

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

JUNTA ELECTORAL DE ZONA GUADALAJARA

2188

EDICTO

D^a. María Victoria Hernández Hernández, Presidenta de la Junta Electoral de Zona.

Por medio del presente HACE PÚBLICO, que habiéndose recibido fuera de plazo la comunicación de locales oficiales y lugares públicos reservados por varios Ayuntamientos pertenecientes a la demarcación de esta Junta Electoral de Zona para la celebración gratuita de actos de campaña electoral, y no coincidiendo los mismos con los publicados el pasado 13 de abril de 2011; Se procede a la rectificación oportuna con su posterior remisión al BOP de las siguientes:

BRIHUEGA: Salón de Actos Múltiples del Ayuntamiento, sito en c/ Guía nº 8.

ESPINOSA DE HENARES: Salón de Sesiones del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, nº 1.

MILLANA: Salón Usos Múltiples, sito en Plaza La Plaza, nº 1. Entre las 18,00 y las 22,00 horas de cualquiera de los días de la campaña electoral.

MONTARRÓN: Salón de Sesiones de Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor

SAELICES DE LA SAL: Casa de Cultura, todos los días entre las 18 y las 22 horas.

Y para que conste, se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

2217

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SIGÜENZA

OFICIO

Por el presente pongo en su conocimiento la existencia de un error de transcripción en los datos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 26 de abril de 2011 donde se hizo constar *en la circunscripción correspondiente al municipio de Santiuste por la candidatura presentada por el PSOE los nombres de Maria Victoria Ortega Ortega*

y Victoria Cuervo Gómez cuando lo correcto hubiera sido María Victoria Ortega Gómez y Victoria Cuervo Ortega, toda vez que habiendo sido requerido el representante del mencionado partido a efectos de subsanación, el mismo cumplimentó dicho requerimiento que

no quedo debidamente plasmado a causa de un error informático.

En Sigüenza, a 27 de abril de 2011.—La Presidenta,
María del Mar Lorenzo Calvo

2132

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud

DELEGACIÓN DE GUADALAJARA

Servicio de Trabajo

Num. registro 6/11

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO, IGUALDAD Y JUVENTUD, POR EL QUE SE DA PUBLICIDAD AL DEPÓSITO EFECTUADO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN PROFESIONAL DENOMINADA “A.D.S. AVÍCOLA DE YEBRA Y ALMOGUERA (ADSAYA)”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se informa para general conocimiento, que ha sido depositada en la Oficina Pública de Registro y Depósito de Estatutos de esta Delegación Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud, Certificación del Secretario de la Organización Profesional arriba mencionada modificando los estatutos, en su artículo 3.

Denominación: A.D.S. Avícola de Yebra y Almoquera (ADSAYA).

Ambito territorial: Local.

Ambito profesional: Ganaderos.

Firma la certificación: D. Genaro Cámara Fuentes.

2131

Num. registro 5/11

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO, IGUALDAD Y JUVENTUD, POR EL QUE SE DA PUBLICIDAD AL DEPÓSITO EFECTUADO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN PROFESIONAL DENOMINADA “ASOCIACIÓN LOCAL DE AGRICULTORES, GANADEROS Y PROPIETARIOS DE FINCAS RÚSTICAS DE NAVALPOTRO”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se informa para general conocimiento, que ha sido depositada en la Oficina Pública de Registro y Depósito de Estatutos de esta Delegación Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud, Certificación de la Secretaria de la Organización Profesional arriba mencionada modificando los estatutos, en su artículo 1.

Denominación: Asociación local de agricultores, ganaderos y propietarios de fincas rústicas de Navalpotro

Ambito territorial: Local.

Ambito profesional: Agricultores y ganaderos.

Firma la certificación: D^a Milagros Puente de la Obra.

2128

Fecha: 15 de abril de 2011

Referencia: Convenios Colectivos

Expediente: GU-005/2011

C.C.: 19000105011981

ASUNTO: REGISTRO DE LAS TABLAS SALARIALES CORRESPONDIENTES A 2011 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

VISTO el texto de las tablas salariales correspondientes a 2011 del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Guadalajara,

con Código de Convenio número 19000105011981 que tuvo entrada en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de esta Delegación de Empleo, Igualdad y Juventud de Guadalajara, el 3 de marzo de 2011, suscrito por las representaciones de los trabajadores y de la parte empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), en el Real Decreto 713/10 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (B.O.E. n° 143, de 12-06-10) y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 98/2010, de 1 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, modificado por el Decreto

244/2010, de 21 de diciembre, y demás normas de general y pertinente aplicación.

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de esta Delegación de Empleo, Igualdad y Juventud, con notificación a la Comisión Deliberadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que señalen condiciones inferiores a ella.

2º.- Disponer su publicación obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de la Provincia, que preceptúa el art. 90.3 de la referida Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La Delegada Provincial, Elena de la Cruz Martín.

ANEXO III

TABLA PROVISIONAL DE RETRIBUCIONES DIARIAS AÑO 2011

	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	27,56	27,02	26,92	26,23	25,54	25,15	24,99
Plus Asist. y Activ.	18,72	18,40	16,86	14,53	13,00	13,00	13,00
Plus Extrasalarial	4,96	4,96	4,96	4,96	4,96	4,96	4,96
Horas Extras	10,52	10,59	10,20	9,71	9,26	9,16	9,12
Julio y Navidad	1.457,06	1.422,12	1.350,56	1.301,35	1.239,76	1.218,06	1.215,00
Vacaciones 30 días	1.457,06	1.422,12	1.350,56	1.301,35	1.239,76	1.218,06	1.215,00

ANEXO IV

TABLA PROVISIONAL DE RETRIBUCIONES MENSUALES AÑO 2011

NIVELES	Salario Base	Plus Asist. y Activ.	Plus Extrasalarial	Total Mes	Vacaciones 30 días	Extra Julio y Navidad	Total Año
Nivel II	1.169,22	564,89	102,33	1.836,44	2.082,05	2.082,05	26.446,99
Nivel III	991,39	485,93	102,33	1.579,65	1.756,89	1.756,89	22.646,82
Nivel IV	965,95	482,75	102,33	1.551,03	1.722,80	1.722,80	22.229,73
Nivel V	923,41	426,54	102,33	1.452,28	1.603,43	1.603,43	20.785,37
Nivel VI	835,44	384,73	102,33	1.322,50	1.451,48	1.451,48	18.901,94
Nivel VII	823,15	377,48	102,33	1.302,96	1.414,62	1.414,62	18.576,42
Nivel VIII	818,97	346,64	102,33	1.267,94	1.344,45	1.344,45	17.980,69
Nivel IX	799,18	297,94	102,33	1.199,45	1.298,36	1.298,36	17.089,03
Nivel X	778,36	266,37	102,33	1.147,06	1.235,72	1.235,72	16.324,82
Nivel XI	764,33	266,37	102,33	1.133,03	1.215,00	1.215,00	16.108,33
Nivel XII	762,15	266,37	102,33	1.130,85	1.213,67	1.213,67	16.080,36

ANEXO VIII

Dietas 2011

La cuantía de las Dietas para el año 2011, será la siguiente:

NIVELES	DIETA COMPLETA	MEDIA DIETA
I-III	35,06 €	11,90 €
IV y V	29,21 €	11,56 €
VI y VII	28,90 €	9,94 €
Restantes Niveles	26,15 €	9,94 €

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n° 0049 5 103 71 25 16550943 del Banco Santander, a nombre del Servido Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

2073

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n° 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el n° 2. del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

-Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %

-Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %

-Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %

-A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, a 13 de abril de 2011.—El Director Provincial, Antonio Caballero García

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
MORENO GARRIDO DINA	51061710P	19201000000768	454,40	3%	468,03	29/05/2010 30/06/2010	REVOCAACION ADMINISTRATIVO DE ACUERDO
				5%	477,12		
				10%	499,84		
				20%	545,28		
DE AGUSTIN GARCIA MARIA CRUZ	03129960M	19201000000818	979,80	3%	1.009,19	29/07/2010 30/10/2010	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
				5%	1.028,79		
				10%	1.077,78		
				20%	1.175,76		
DE DIOS LORENZO DIANA EUGENIA	03125929E	19201000000660	14,20	3%	14,63	01/07/2010 30/07/2010	POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. CAUTELAR
				5%	14,91		
				10%	15,62		
				20%	17,04		
SANTANA CABRERA MARIA PILAR	42743301D	19201100000010	383,40	3%	394,90	04/02/2010 28/02/2010	REVOCAACION ADMINISTRATIVO DE ACUERDO
				5%	402,57		
				10%	421,74		
				20%	460,08		
AZZAQUI SAID	X5566485W	19201000000836	298,20	3%	307,15	10/07/2010 30/07/2010	BAJA CAUTELAR POR OTRAS CAUSAS
				5%	313,11		
				10%	328,02		
				20%	357,84		
TODOROVA PENEVA RADKAOVA	X7042387V	19201000000837	440,20	3%	453,41	28/06/2010 28/07/2010	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
				5%	462,21		
				10%	484,22		
				20%	528,24		

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
VALLEJO CHAVEZ LUIS RAMIRO	X5022967C	19201100000054	14,20	3%	14,63	30/12/2010 30/12/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	14,91		
				10%	15,62		
				20%	17,04		

2072 REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n° 0049 5 103 71 25 16550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se ini-

ciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n° 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el n° 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

-Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %

-Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %

-Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %

-A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, os expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, a 13 de abril de 2011.—El Director Provincial, Antonio Caballero García

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
PEREZ CARAZO IGNACIO	02258649A	19201000000812	7.251,46	3%	7.469,00	10/05/2010 28/12/2010	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
				5%	7.614,03		
				10%	7.976,61		
				20%	8.701,75		
BARROSO DE LAS HERA PILAR	03134231K	19201100000051	121,78	3%	125,43	27/12/2010 30/12/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	127,87		
				10%	133,96		
				20%	146,14		
YELA VALERO JUAN LUIS	03113941V	19201000000794	139,61	3%	143,80	17/09/2010 30/09/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	146,59		
				10%	153,57		
				20%	167,53		
FERNANDEZ FERNANDEZ MARTA	03133794K	19201000000709	700,80	3%	721,82	10/09/2010 30/09/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	735,84		
				10%	770,88		
				20%	840,96		
MARTIN CORRAL JORGE	78713077Q	19200900000411	3.178,00	3%	3.273,34	04/03/2008 14/09/2008	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
				5%	3.336,90		
				10%	3.495,80		
				20%	3.813,60		

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
CAICEDO BENITEZ ROBERT LORENZO	X7192119L	19201000000730	1.901,87	3% 5% 10% 20%	1.958,93 1.996,96 2.092,06 2.282,24	20/07/2010 30/09/2010	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD
LOPEZ ALVAREZ SUSANA	51671912C	19200900000419	557,22	3% 5% 10% 20%	573,94 585,08 612,94 668,66	22/01/2009 06/08/2009	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
RODRIGUEZ SOTO FCO JAVIER	03096829V	19201000000614	4.694,92	3% 5% 10% 20%	4.835,77 4.929,67 5.164,41 5.633,90	23/03/2010 30/09/2010	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL

2189

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Medio Ambiente, y
Medio Rural y Marino

ANUNCIO

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo, se tramita a instancia del Ayuntamiento de Pioz, con N.I.F./C.I.F. n°: P-1926300-C y domicilio en Plaza Mayor, s/n, el expediente relativo a la autorización administrativa de vertido de aguas residuales procedentes de la EDAR de Pioz, al arroyo de Valilongo, en el término municipal de Pioz (Guadalajara).

Lo que, conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (B.O.E. n° 176, de 24 de julio de 2001), y el Real Decreto 849/1996, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (B.O.E. ne. 103, de 30 de abril), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo {B.O.E. n° 135. de 6 de junio) se hace público a fin de que en el plazo de treinta (30) días, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en la Avenida de Portugal 81, 28.071 Madrid, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia 162.991/09.

NOTA EXTRACTO

Para el tratamiento de las aguas residuales procedentes del núcleo urbano de Pioz y urbanizaciones, se ha previsto una estación depuradora de aguas residuales con las siguientes características:

Ubicación de las instalaciones: Polígono 8, parcela 225, t.m. de Pioz.

Características del vertido: Urbano a partir de 10.000 habitantes-equivalentes, con los siguientes valores límite de emisión;

Sólidos en suspensión:	< 35 mg/l.
DBO ₅ :	< 25 mg/l.
DQO:	<125mg/l.
Nitrógeno total:	< 15 mg/l.
Fósforo total:	< 2 mg/l.

Descripción de las instalaciones:

Línea de agua:

Pozo de gruesos, pretratamiento mediante unidades compactas con tamiz de finos y desarenado- desengrasado, tanque de tormentas, reactor biológico con selector anaerobio y diseño en carrusel de simple canal con zona anóxica en cabecera, eliminación de fósforo por vía química, decantación secundaria en unidad circular, desinfección con hipoclorito sódico.

Línea de tangos:

Purga mediante bombas centrífugas sumergibles, espesamiento por gravedad, deshidratación mediante centrífuga, almacenamiento en silo de tangos, retirada por gestor autorizado.

Medio receptor del vertido: Arroyo de Valilongo en un punto de coordenadas UTM ETRS89 aproximadas: X (30) = 484.573; Y = 4.477.450

Volumen máximo del vertido: 1.050.133 m³/año

La Técnica de Vertidos, María Emma Orejudo Prieto de los Mozos.

2102

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo, se tramita a instancia del Ayuntamiento de Tórtola de Henares, con N.I.F./C.I.F. n° P 1934600-F y domicilio en Plaza de España 1, el expediente relativo a la autorización administrativa de vertido de aguas residuales procedentes de su núcleo urbano, al arroyo do la Fuente (arroyo de la Vega), en el término municipal de Tórtola de Henares (Guadalajara).

Lo que, conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (B.O.E. n 176, de 24 de julio de 2001), y el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (B.O.E. n° 103, de 30 de abril), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (B.O.E. n 135, de 6 de junio) se hace público a fin de que en el plazo de treinta (30) días, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en la Avenida de Portugal 81, 28.071 Madrid, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia 162.980/08.

NOTA EXTRACTO

Para el tratamiento de las aguas residuales procedentes del núcleo urbano de Tórtola de Henares, se ha previsto una estación depuradora de aguas residuales con las siguientes características:

Ubicación de las instalaciones: Polígono 11 parcela 24, tm. de Tórtola do Henares.

Características del vertido: Urbano hasta 1.999 habitantes-equivalentes, con los siguientes valores límite de emisión:

Sólidos en suspensión:	<35 mg/l.
DBO ₅ :	<25 mg/l.
DQO:	<125 mg/l.

Descripción de las instalaciones:Línea de agua:

Pozo de gruesos con cuchara bivalva y reja de gruesos manual, tamiz en aliviadero by-pass general de la planta, bombeo de agua bruta (2+1), pretratamiento en unidad compacta con tamizado y desarenado-desengrasado, tratamiento biológico de fangos activos en aireación prolongada con nitrificación-desnitrificación en reactor tipo canal de oxidación circular con decantador secundario concéntrico, eliminación de fósforo con cloruro férrico, arqueta de control de caudal y arqueta de toma de muestras.

Línea de fangos:

Recirculación de fangos biológicos, extracción fangos biológicos en exceso, bombeo a espesador (1+1), espesamiento por gravedad.

Medio receptor del vertido: Arroyo de la Fuente en un punto de coordenadas UTM ETRS89 aproximadas X (30) = 488.436; Y = 4.505.845 (margen derecha, p.k. 2.470).

Volumen máximo del vertido: 120.450 m³/año (330 m³/día).

La Técnica de Vertidos, María Emma Orejudo Prieto de los Mozos.

2094

D. Saturnino Gómez Terciado con N.I.F.: 2.013.942-Q, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Estremera con C.I.F.: G-82.262.304 y domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de la Constitución, 1 28597-Fuentidueña de Tajo (Madrid), solicita de esta Confederación Hidrográfica del Tajo, Comisaría de Aguas, la modificación de características de un aprovechamiento de aguas del río Tajo, en los términos municipales de Driebes (Guadalajara), Almoguera (Guadalajara), Estremera (Madrid), Fuentidueña de Tajo (Madrid), Villamanrique de Tajo (Madrid), Villarejo de Salvanés (Madrid) y Villarrubia de Santiago (Toledo), consistente en lo siguiente:

• *Modificar la superficie de riego, pasando de 2.300 hectáreas inscritas (374 hectáreas en Castilla-La Mancha y 1.926 hectáreas en la Comunidad de Madrid) a las 2.903*

hectáreas solicitadas (405 hectáreas en Castilla-La Mancha y 2.498 hectáreas en la Comunidad de Madrid).

• *Modificar la dotación, pasando de los 7.500 m³ /ha año autorizados, a los 6.497 m³/ha año.*

Lo que se anuncia en orden a la información pública y reglamentaria, señalándose un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, bien en los Ayuntamientos de Driebes (Guadalajara), Almoguera (Guadalajara), Estremera (Madrid), Fuentidueña de Tajo (Madrid), Villamanrique de Tajo (Madrid), Villarejo de Salvanés (Madrid) y Villarrubia de Santiago (Toledo), o bien en la Comisaría de Aguas, sita en Avenida de Portugal nº 81.-28.071 Madrid en cuyas oficinas se haya de manifiesto el estudio y el expediente de referencia 42.514/08.

El Jefe de Area de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz Regañón Jiménez

2056

MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL ARROYO DE LA GRAMA O VEGA, CON DESTINO A RIEGOS, A FAVOR DE ALTAVIRA, S.L. EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARACENA (GUADALAJARA)

1. ANTECEDENTES

• **Expediente 3.954/70**

Por Resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha 17 de Marzo de 1971 se otorga la concesión de dos aprovechamientos de aguas del río Henares, con destino a riegos de 14,24 hectáreas y 11,99 hectáreas, en el término municipal de Taracena (Guadalajara), a favor de D. Manuel García Atance y D^a María Luisa Alvira y Gil de Rames, acordándose su inscripción en el Libro Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con los siguientes números:

- *Aprovechamiento nº 1: número 46.044, Registro General: Libro 29, Folio 188; Registro Auxiliar: Libro 5, Folio 15.*

- *Aprovechamiento nº 2: número 46.045, Registro General: Libro 29, Folio 188; Registro Auxiliar: Libro 5, Folio 16.*

• **Expediente 5.887/71**

Por Resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha 16 de Octubre de 1973 se otorga la concesión de un aprovechamiento de aguas del arroyo Cañamares ó de la Grama, con destino a riego de 15,61 hectáreas, en el término municipal de Taracena (Guadalajara), a favor de D. Manuel García Atance y D^a María Luisa Alvira y Gil de Rames, acordándose su inscripción en el Libro Registro de

Aprovechamientos de Aguas Públicas con el número 49.021, Registro General: Libro 32, Folio 197; Registro Auxiliar: Libro 5, Folio 112.

• **Expediente 18.796/87:**

Por Resolución de la de Aguas del Tajo de fecha 28 de Enero de 1997 se aprueba la transferencia provisional de tres aprovechamientos a favor de ALVIRANCE, S.A., acordándose cancelar las tres inscripciones mencionadas, para ser sustituidas por tres nuevas inscripciones en el Registro de Aguas con los siguientes números:

- Número 2.197, Tomo N° 22, Hoja N° 97, Sección A.
- Número 2.198, Tomo N° 22, Hoja N° 98, Sección A.
- Número 2.199, Tomo N° 22, Hoja N° 99, Sección A

• **Expediente 38.214/02:**

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 9 de Abril de 2002 se aprueba la transferencia de los aprovechamientos considerados, acordándose cancelar las inscripciones citadas para ser sustituidas por tres nuevas inscripciones provisionales a favor de ATALVIRA, S.L. en el Registro de Aguas con los siguientes números:

- Número 4.823, Tomo N° 23, Hoja N° 23, Sección A.
- Número 4.824, Tomo N° 23, Hoja N° 24, Sección A.
- Número 4.825, Tomo N° 23, Hoja N° 25, Sección A.

• **Expediente 42.107101:**

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 14 de Febrero de 2003 se aprueba la modificación de características de los tres aprovechamientos considerados, acordándose cancelar inscripciones citadas para ser sustituidas por tres nuevas inscripciones a favor de ALTAVIRA, S.L en el Registro de Aguas con los números y características siguientes:

APROVECHAMIENTO N°1

Número 8077, Tomo N° 81, Hoja N° 77, Sección A.

Cauce: Río Henares C.D.-301.18.05.

Clase y afeción del aprovechamiento: Riegos por aspersión.

Nombre del titular D.N.I./C.I.F.: Atalvira S.L. B - 81492795

Lugar, término y provincia de la toma: La Merced-Vega de Utrilla, Taracena (Guadalajara)

Caudal máximo concedido l/s: 8,54

Volumen máximo anual m³/ha: 6.000

Superficie regada ha: 14,2400

Potencia instalada (KW): 5,15

Fecha de caducidad: 1 de Enero de 2.061

Título en que se funda el derecho: Concesión del 17/02/1971 por Resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo. Transferencia provisional de 28/01/1997 por Resolución de La Confederación Hidrográfica del Tajo. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 09/04/2002. Modificación de Caracterís-

ticas por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 14/02/2003.

Coordenadas del aprovechamiento: 03° 09' 43" W
40° 40' 38" N

Observaciones:

- Se autoriza de forma provisional y a precario la instalación de un motor de 40,44 KW (57,50 CV). de potencia.

- En caso de que se declare una situación de sequía por la Administración, o se presente cualquier circunstancia extraordinaria, la potencia del motor será la que figure en la última inscripción del aprovechamiento 5,15 kW (7 C.V.)

- En este supuesto, la Administración podrá imponer este cambio de la potencia del motor, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

APROVECHAMIENTO N°2

Número 8078, Tomo N° 81, Hoja N° 78, Sección A.

Cauce: Río Henares C.D.-301.18.05.

Clase y afeción del aprovechamiento: Riegos por aspersión.

Nombre del titular D.N.I./C.I.F.: Atalvira S.L. B - 81492795

Lugar, término y provincia de la toma: La Merced-El Tejar, Taracena (Guadalajara)

Caudal máximo concedido l/s: 7,19

Volumen máximo anual m³ /ha: 6.000

Superficie regada ha: 11,9900

Potencia instalada (KW): Un grupo de 5,15

Fecha de caducidad: 1 de Enero de 2.061

Título en que se funda el derecho: Concesión del 17/02/1971 por Resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo. Transferencia provisional de 28/01/1997 por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 09/04/2002. Modificación de Características por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 14/02/2003.

Coordenadas del aprovechamiento: 03° 10' 11" W

400 39' 46" N

- Observaciones:

- Se autoriza de forma provisional y a precario la instalación de un motor de 40,44 KW (57,50 CV). de potencia.

- En caso de que se declare una situación de sequía por la Administración, o se presente cualquier circunstancia extraordinaria, la potencia del motor será la que figure en la última inscripción del aprovechamiento 5,15 kw (7 C.V.)

- En este supuesto, la Administración podrá imponer este cambio de la potencia del motor, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

APROVECHAMIENTO N°3

Número 8079, Tomo N°81, Hoja N°79, Sección A.

Cauce: Arroyo Grama o de la Vega C.D.-301-18-05-07.

Clase y afección del aprovechamiento: Riegos por aspersión.

Nombre del titular D.N.I./C.I.F.: Atalvira S. L. B - 81492795

Lugar, término y provincia de la toma: La Merced, Taracena (Guadalajara)

Caudal máximo concedido l/s: 9,37

Volumen máximo anual m³ /ha: 6.000

Superficie regada ha: 15,6100

Potencia instalada (KW): Un grupo de 8,82

Fecha de caducidad: 1 de Enero de 2.061

Titulo en que se funda el derecho: Concesión del 17/02/1971 por Resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo. Transferencia provisional de 28/01/1997 por Resolución de La Confederación Hidrográfica del Tajo. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 09/04/2002. Modificación de Características por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 14/02/2003.

*Coordenadas del aprovechamiento: 03° 09' 00" W
40° 39' 57" N*

Observaciones:

- Se autoriza de forma provisional y a precario la instalación de un motor de 40,44 KW (57,50 CV) de potencia.

- En caso de que se declare una situación de sequía por la Administración, o se presente cualquier circunstancia extraordinaria, la potencia del motor será la que figure en la última inscripción del aprovechamiento 8,82 kw (12 C.V.)

- En este supuesto, la Administración podrá imponer este cambio de la potencia del motor, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

En la condición adicional segunda de esta Resolución se establece que el titular del aprovechamiento queda obligado a instalar un contador volumétrico en la tubería o tuberías de impulsión.

Por Resolución de Revisión de la Concesión de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 4 de Julio de 2007, se otorga a los titulares un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción de la presente Resolución, para que presente instancia debidamente cumplimentada mediante la que se solicite el inicio de la tramitación del oportuno expediente de modificación de características, acompañado de la documentación técnica descriptiva y justificativa que recoja las modificaciones de características realmente realizadas.

2. ACTUACIONES

Actuaciones recogidas en el expediente 42.493/08:

• Con fecha 8 de Mayo de 2008 tiene entrada una instancia de los titulares, en la que solicitan la modificación de características del aprovechamiento de aguas n° 3 del arroyo Grama o de la Vega, que figura autorizado con destino a riego de 15,61 hectáreas, dando lugar a la incoación del expediente 42.493/08, adjuntándose documentación.

• Con fecha 13 de Mayo de 2008 se comunica a los interesados la apertura del expediente.

• Con fecha 5 de Junio de 2008 se otorga un plazo de tres meses a ATALVIRA, S.L., para que complete la documentación presentada referente a la solicitud de modificación de características del aprovechamiento n° 3 del arroyo Grama o de la Vega, aportando por cuadruplicado ejemplar lo siguiente:

- Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca o fincas que se riegan desde esta toma. Lo presentado es una consulta catastral y lo que se requiere es una certificación catastral.

- Plano de planta en la que se representen debidamente diferenciadas la superficie de riego que tiene autorizada y la superficie para la que pretende obtener la autorización para poner en riego, así como las instalaciones de riego.

- Justificación del caudal y del volumen que se precisa, siguiendo los criterios establecidos en el Plan Hidrológico de Cuenca.

- Justificación de la potencia de la bomba, de acuerdo con los criterios establecidos por este Organismo.

• Con fecha 22 de Septiembre de 2008 tiene entrada escrito de D. Francisco Javier García-Atance Alvira en representación de ATALVIRA, S. L., adjuntándose la documentación requerida por cuadruplicado ejemplar.

• Con fecha 23 de Octubre de 2008 se solicitan informes a la Oficina de Planificación Hidrológica, a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, referentes a la solicitud de modificación de características del arroyo de la Grama o de la Vega planteada por ATALVIRA, S.L., a fin de que informen lo que estimen oportuno en materia de su competencia.

• Con fecha 20 de Noviembre de 2008, tiene entrada informe del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, considerándose que con respecto a la solicitud de modificación de características planteada por D. ATALVIRA, S.L., no existe afección a los planes de actuación, en materia de regadíos, de dicho Ministerio.

• Con fecha 25 de Noviembre de 2008 se adjunta mediante Nota Interior informe de la Oficina de Planificación Hidrológica de fecha 18 de Noviembre de 2008 en la que se establece lo siguiente:

- El volumen anual: 57.663,32 m³/año.

- Caudal máximo: 6,24 l/s

- El caudal medio continuo: 1,82 l/s.

• Con fecha 12 de Diciembre de 2008 se solicita informe al Ayuntamiento de Taracena, referente a la solicitud de modificación de características del arroyo de la Grama o de la Vega planteada por ATALVIRA, S. L., a fin de que informen lo que estimen oportuno en materia de su competencia.

• Con fecha 12 de Diciembre de 2008 se da traslado del Informe de la Oficina de Planificación Hidrológica al titular.

• Con fecha 12 de Enero de 2009 tiene entrada documentación técnica aportada por los titulares, en la que se

plantean las diferentes alternativas de cultivo y las necesidades hídricas de cada una.

- Con fecha 29 de Enero de 2009 se solicita nuevo informe a la Oficina de Planificación Hidrológica con motivo de la nueva documentación aportada con fecha 12 de Enero de 2009, a fin de que informen lo que estimen oportuno en materia de su competencia.

- Con fecha 13 de Febrero de 2009 tiene entrada informe de La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda en el que se manifiesta que la modificación planteada no interfiere en los planes de regadío de iniciativa pública de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- Con fecha 9 de Marzo de 2009 se adjunta mediante Nota Interior informe de la Oficina de Planificación Hidrológica de fecha 5 de Febrero de 2009 en la que se establece lo siguiente:

- El volumen anual: 31.096,92 M3 /año para el riego de 11,86 hectáreas.

- Volumen máximo mensual: 9.018,10 m3.

- Con fecha 13 de Marzo de 2009 tiene entrada informe de La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en el que se manifiesta que la modificación planteada no se encuentra contemplada en ninguno de los anexos de la Ley 4/2007, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, por lo que no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

- Con fecha 26 de Marzo de 2009 se da traslado al titular del informe de la Oficina de Planificación Hidrológica de fecha 5 de Febrero de 2009.

- Con fecha 2 de Abril de 2009 se reitera la petición de informe al Ayuntamiento de Taracena (Guadalajara).

- Con fecha 21 de Abril de 2009 tiene entrada escrito de alegaciones de los titulares referentes a las condiciones establecidas en el informe de la Oficina de Planificación Hidrológica.

- Con fecha 8 de Mayo de 2009 tiene entrada informe del Ayuntamiento de Guadalajara, manifestando que no existe inconveniente respecto a la modificación de características planteada por ATALVIRA, S. L.

- Con fecha 4 de Junio de 2009 se solicita nuevo informe a la Oficina de Planificación Hidrológica con motivo de las alegaciones planteadas por los titulares mediante escrito de fecha de entrada en este Organismo de 21 de Abril de 2009, a fin de que informen lo que estimen oportuno en materia de su competencia.

- Con fecha 1 de Julio de 2009 se adjunta mediante Nota Interior informe de la Oficina de Planificación Hidrológica de fecha 24 de Junio de 2009 en la que se establece para el aprovechamiento que nos ocupa, lo siguiente:

- La superficie de riego será de 11,86 hectáreas.

- El volumen anual será de 31.096 m3 /año.

- El volumen máximo mensual será de 10.884 m3.

- Con fecha 15 de Julio de 2009 se da traslado al titular del informe de la Oficina de Planificación Hidrológica de fecha 24 de Junio de 2009.

- Con fecha 24 de Septiembre de 2009 se remite el anuncio de la solicitud formulada por ATALVIRA, S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y su exposición al público durante un periodo de treinta días en el Ayuntamiento de Taracena, consistente en lo siguiente:

- Modificar la superficie de regadío, pasando de 15,6100 hectáreas inscritas a 11,86 hectáreas.

- Modificar el volumen anual concedido, pasando de 93.660 m3 inscritos a 31.096 m3.

- La potencia instalada será de 80 CV.

- Con fecha 2 de Noviembre de 2009 se publica el anuncio de la solicitud formulada por ATALVIRA, S.L en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

- Con fecha 25 de junio 2010 se reitera al Ayuntamiento de Taracena la remisión del anuncio debidamente diligenciado.

3. CONCLUSION

Las características solicitadas para el aprovechamiento han quedado justificadas de forma adecuada en la documentación presentada por los interesados.

Por lo anteriormente expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (Artículo 22.2), Real Decreto 927/88, de 29 de Julio (Art. 33), Real Decreto 984/1989, de 28 de Julio y de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de Abril de 1986, (B.O.E. del 30), y a propuesta de la Unidad correspondiente, ha resuelto lo siguiente:

A/ Aprobar la modificación de características de la concesión de aguas del arroyo Grama ó de la Vega, en el término municipal de Taracena-Guadalajara (Guadalajara), con destino a riego por aspersión.

B/ Cancelar la inscripción que figura en el Registro de Aguas, a nombre de Atalvira, S.L con el Número 8079, Tomo N° 81, Hoja N° 79, Sección A.

C/ Otorgar un nuevo aprovechamiento de aguas a favor de Atalvira, SL, que deberá realizarse con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

1ª.- Se autoriza a ATALVIRA, S.L (B -81492795) a derivar un caudal máximo aprovechable de 4,20 l/s de aguas del arroyo de la Grama ó de la Vega y un volumen máximo anual de 31.096 m3, con destino a riegos por aspersión de 11,86 hectáreas, en el término municipal de Taracena-Guadalajara (Guadalajara).

2ª.- Las instalaciones se ajustarán a la documentación presentada que obra en el expediente.

3ª.- Los titulares del aprovechamiento quedan obligados, en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de recepción de la presente Resolución, a instalar un contador volumétrico en la tubería de impulsión.

Una vez instalado el contador, los titulares deberán comunicarlo por escrito a esta Confederación, junto con certificado de homologación del modelo elegido, para proceder a su precintado y realizar la primera lectura del mismo, con levantamiento de la oportuna acta.

El contador no podrá ser desmontado ni trasladados sin conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Si se produjeran roturas, averías, robos, etc... en el contador, se dará cuenta inmediata a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La Administración se reserva la posibilidad de exigir la instalación de nuevos sistemas de control de la captación, en el supuesto de que se consideren necesarios por cualquier circunstancia, sin que ello dé lugar a ningún tipo de indemnización.

Los titulares del presente aprovechamiento están obligados a remitir a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en el mes de octubre de cada año, la lectura del contador instalado. Asimismo deberán permitir al personal de este Organismo de cuenca, previa identificación, el acceso a las instalaciones de captación, control y medida de los caudales inscritos.

4ª.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las instalaciones siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

5ª.- Las servidumbres legales podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

6ª.- El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para la que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, salvo que se realice según lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

7ª.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que se estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho de fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

8ª.- Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio al que se destina, con un plazo máximo hasta el 1 de enero de 2061.

9ª.- Al finalizar dicho plazo, extinguido el derecho concesional, y si no se ha obtenido nueva concesión de acuerdo con el artículo 162.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, revertirán al Estado gratuitamente y libre de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del Dominio Público Hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10ª.- Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación

de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos, si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

11ª.- El titular de la concesión queda obligado a respetar un caudal ecológico del arroyo Grama ó de la Vega en condiciones normales de 12,7 l/s.

En el supuesto de que el análisis de los datos e información recogida en la explotación o de estudios futuros que permitan un mayor y preciso conocimiento del río se dedujeran valores de caudal ecológico superiores a los señalados, la Administración podrá modificar los valores a respetar.

12ª.- Cuando la toma de este aprovechamiento quede en su día dominada por algún canal construido por iniciativa pública, quedará caducada esta concesión, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Administración, quedando sujeta al nuevo régimen administrativo financiero pertinente.

13ª.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido, o que pueda establecerse, por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, así como las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

14ª.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a seguridad y salud en el trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 53, 55, 58, 64, 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

15ª.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del petionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este ultimo caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo con la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

16ª.- El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

17ª.- Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

Nombre de los titulares: Atalvira, S.L. B-81492795

Cauce: Arroyo Grama ó de la Vega C.D.-301.18.05.07

Margen: Derecha

Clase y afección del aprovechamiento: Regadíos y usos agrarios (Art. 12.1.2. del PHC del Tajo). Riego por aspersión.

Lugar, término y provincia de la toma: "La Merced" ó "Barranco Ánimas", Taracena-Guadalajara (Guadalajara)

Polígono y parcela de la toma: Frente Parcela 5099 del polígono 501

Coordenadas del punto de toma: UTM del Huso 30, ED 50 X 486.485, Y 4.501.719.

Superficie regada en hectáreas: 11,86

Lugar de aplicación del aprovechamiento: Parcelas 5099 ay 5100 del polígono 501.

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 4,20

Caudal máximo instantáneo en litros por segundo: 15,06

Volumen anual concedido en metros cúbicos: 31.096

Potencia instalada: 63 CV

Plazo de la concesión: 75 años desde la entrada en vigor de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985 (01/01/1986). D.T.1º Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Fecha extinción: 1 de enero de 2061

Título en que se funda el derecho: Concesión del 17/02/1971 por Resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo. Transferencia provisional de 28/01/1997 por Resolución de La Confederación Hidrográfica del Tajo. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 09/04/2002. Modificación de Características por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 14/02/2003. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 24/03/2011 por la que se aprueba la modificación de características.

Observaciones :

- El volumen máximo mensual será de 10.884 m3.

18ª.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Real Decreto Legislativo 1/2.001, de 20 de Julio, de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1.986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto, se significa que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo en el plazo de un mes. Con carácter alternativo puede interponer

Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, (Ref.: 42.493/08 Alberca 5).

La Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Tajo P.d. El Comisario de Aguas, Resolución de 13/07/2005 (B.O.E. n° 185 de 4 de agosto de 2005), José Antonio Díaz-Lázaro-Carrasco.

2055

MODIFICACION DE CARACTERISTICAS DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RIO HENARES, CON DESTINO A RIEGOS, A FAVOR DE ALTAVIRA, SLS. EN EL TERMINO DE TARECENA (GUADALAJARA)

1. ANTECEDENTES

Expediente 3.954/70

Por Resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha 17 de Marzo de 1971 se otorga la concesión de dos aprovechamientos de aguas del río Henares, con destino a riegos de 14,24 hectáreas y 11,90 hectáreas, en el término municipal de Taracena (Guadalajara), a favor de D. Manuel García Atance y Dª María Luisa Alvira y Gil de Ramales, acordándose su inscripción en el Libro Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con los siguientes números:

- Aprovechamiento n° 1: número 46.044, Registro General: Libro 29, Folio 188; Registro Auxiliar: Libro 5, Folio 15.

- Aprovechamiento n° 2: número 46.045, Registro General: Libro 29, Folio 188; Registro Auxiliar: Libro 5, Folio 16.

Expediente 5.887171

Por Resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha 16 de Octubre de 1973 se otorga la concesión de un aprovechamiento de aguas del arroyo Cañamares ó de la Grama, con destino a riego de 15,61 hectáreas, en el término municipal de Taracena (Guadalajara), a favor de D. Manuel García Atance y Dª María Luisa Alvira y Gil de Ramales, acordándose su inscripción en el Libro Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el número 49.021, Registro General: Libro 32, Folio 197; Registro Auxiliar: Libro 5, Folio 112.

• **Expediente 18.796/87:**

Por Resolución de la de Aguas del Tajo de fecha 28 de Enero de 1997 se aprueba la transferencia provisional de tres aprovechamientos a favor de ALVIRANCE, S.A., acordándose cancelar las tres inscripciones mencionadas, para ser sustituidas por tres nuevas inscripciones en el Registro de Aguas con los siguientes números:

- Número 2.197, Tomo N° 22, Hoja N° 97, Sección A.

- Número 2.198, Tomo N°22, Hoja N° 98, Sección A.

- Número 2.199, Tomo N°22, Hoja N° 99, Sección A.

• **Expediente 38.214/02:**

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 9 de Abril de 2002 se aprueba la transferencia de los aprovechamientos considerados, acordándose cancelar las inscripciones citadas para ser sustituidas por tres nuevas inscripciones provisionales a favor de ATALVIRA, S.L. en el Registro de Aguas con los siguientes números:

- Número 4.823, Tomo N° 23, Hoja N° 23, Sección A.
- Número 4.824, Tomo N° 23, Hoja N° 24, Sección A.
- Número 4.825, Tomo N° 23, Hoja N° 25, Sección A.

• **Expediente 42.107/01:**

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 14 de Febrero de 2003 se aprueba la modificación de características de los tres aprovechamientos considerados, acordándose cancelar inscripciones citadas para ser sustituidas por tres nuevas inscripciones a favor de ALTAVIRA, S.L en el Registro de Aguas con los números y características siguientes:

APROVECHAMIENTO N°1

Número 8077, Tomo N°81, Hoja N°77, Sección A.

Cauce: Río Henares C.D.-301.18.05.

Clase y afección del aprovechamiento: Riegos por aspersión.

Nombre del titular D.N.I./C.I.F.: Atalvira S.L.

B -81492795

Lugar, término y provincia de la toma: La Merced-Vega de Utrilla, Taracena (Guadalajara)

Caudal máximo concedido l/s: 8,54

Volumen máximo anual m³ /ha: 6.000

Superficie regada ha: 14,2400

Potencia instalada (KW): 5,15

Fecha de caducidad: 1 de Enero de 2.061

Título en que se funda el derecho: Concesión del 17/02/1971 por Resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo. Transferencia provisional de 28/01/1997 por Resolución de La Confederación Hidrográfica del Tajo. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 09/04/2002. Modificación de Características por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 14/02/2003.

Coordenadas del aprovechamiento: 03° 09' 43" W 40° 40' 38" N

Observaciones:

- Se autoriza de forma provisional y a precario la instalación de un motor de 40,44 KW (57,50 CV). de potencia.

- En caso de que se declare una situación de sequía por la Administración, o se presente cualquier circunstancia extraordinaria, la potencia del motor será la que figure en la última inscripción del aprovechamiento 5,15 kW (7 C.V.)

- En este supuesto, la Administración podrá imponer este cambio de la potencia del motor, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

APROVECHAMIENTO N°2

Número 8078, Tomo N° 81, Hoja N° 78, Sección A.

Cauce: Río Henares C.D.-301.18.05.

Clase y afección del aprovechamiento: Riegos por aspersión.

Nombre del titular D.N.I./C.I.F.: Atalvira S. L.

B -81492795

Lugar, término y provincia de la toma: La Merced-El Tejar, Taracena (Guadalajara)

Caudal máximo concedido l/s: 7,19

Volumen máximo anual m³ /ha: 6.000

Superficie regada ha: 11,9900

Potencia instalada (KW): Un grupo de 5,15

Fecha de caducidad: 1 de Enero de 2.061

Título en que se funda el derecho: Concesión del 17/02/1971 por Resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo. Transferencia provisional de 28/01/1997 por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 09/04/2002. Modificación de Características por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 14/02/2003.

Coordenadas del aprovechamiento: 03° 10' 11" W 40° 39' 46" N

- Observaciones:

- Se autoriza de forma provisional y a precario la instalación de un motor de 40,44 KW (57,50 CV). de potencia.

- En caso de que se declare una situación de sequía por la Administración, o se presente cualquier circunstancia extraordinaria, la potencia del motor será la que figure en la última inscripción del aprovechamiento 5,15 kw (7 C.V.)

- En este supuesto, la Administración podrá imponer este cambio de la potencia del motor, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

APROVECHAMIENTO N°3

Número 8079, Tomo N°81, Hoja N°79, Sección A.

Cauce: Arroyo Grama o de la Vega C.D.-301-18-05-07.

Clase y afección del aprovechamiento: Riegos por aspersión.

Nombre del titular D.N.I./C.I.F.: Atalvira S.L. B -81492795

Lugar, término y provincia de la toma: La Merced, Taracena (Guadalajara)

Caudal máximo concedido l/s: 9,37

Volumen máximo anual m³/ha: 6.000

Superficie regada ha: 15,6100

Potencia instalada (KW): Un grupo de 8,82

Fecha de caducidad: 1 de Enero de 2.061

Título en que se funda el derecho: Concesión del 17/02/1971 por Resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo. Transferencia provisional de 28/01/1997 por Reso-

lución de La Confederación Hidrográfica del Tajo. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 09/04/2002. Modificación de Características por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 14/02/2003.

Coordenadas del aprovechamiento: 03° 09' 00" W 40° 39' 57" N

Observaciones:

- Se autoriza de forma provisional y a precario la instalación de un motor de 40,44 KW (57,50 CV) de potencia.

- En caso de que se declare una situación de sequía por la Administración, o se presente cualquier circunstancia extraordinaria, la potencia del motor será la que figure en la última inscripción del aprovechamiento 8,82 kw (12 C.V.)

- En este supuesto, la Administración podrá imponer este cambio de la potencia del motor, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

En la condición adicional segunda de esta Resolución se establece que el titular del aprovechamiento queda obligado a instalar un contador volumétrico en la tubería o tuberías de impulsión.

Por Resolución de Revisión de la Concesión de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 4 de Julio de 2007, se otorga a los titulares un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción de la presente Resolución, para que presente instancia debidamente cumplimentada mediante la que se solicite el inicio de la tramitación del oportuno expediente de modificación de características, acompañado de la documentación técnica descriptiva y justificativa que recoja las modificaciones de características realmente realizadas.

2. ACTUACIONES

Actuaciones recogidas en el expediente 42.494/08:

• Con fecha 8 de Mayo de 2008 tiene entrada una instancia de los titulares, en la que solicitan la modificación de características del aprovechamiento de aguas n° 2 del río Henares, que figura autorizado con destino a riego de 11,99 hectáreas, dando lugar a la incoación del expediente 42.494/08, adjuntándose documentación.

• Con fecha 13 de Mayo de 2008 se comunica a los interesados la apertura del expediente.

• Con fecha 5 de Junio de 2008 se otorga un plazo de tres meses a ATALVIRA, S.L., para que complete la documentación presentada referente a la solicitud de modificación de características del aprovechamiento n° 2 del río Henares, aportando por cuadruplicado ejemplar lo siguiente:

- Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca o fincas que se riegan desde esta toma. Lo presentado es una consulta catastral y lo que se requiere es una certificación catastral.

- Plano de planta en la que se representen debidamente diferenciadas la superficie de riego que tiene autoriza-

da y la superficie para la que pretende obtener la autorización para poner en riego, así como las instalaciones de riego.

- Justificación del caudal y del volumen que se precisa, siguiendo los criterios establecidos en el Plan Hidrológico de Cuenca.

- Justificación de la potencia de la bomba, de acuerdo con los criterios establecidos por este Organismo.

• Con fecha 22 de Septiembre de 2008 tiene entrada escrito de D. Francisco Javier García-Atance Alvira en representación de ATALVIRA, S. L., adjuntándose la documentación requerida por cuadruplicado ejemplar.

• Con fecha 23 de Octubre de 2008 se solicitan informes a la Oficina de Planificación Hidrológica, a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, referentes a la solicitud de modificación de características del río Henares planteada por ATALVIRA, S.L., a fin de que informen lo que estimen oportuno en materia de su competencia.

• Con fecha 20 de Noviembre de 2008, tiene entrada informe del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, considerándose que con respecto a la solicitud de modificación de características planteada por D. ATALVIRA, S.L., no existe afección a los planes de actuación, en materia de regadíos, de dicho Ministerio.

• Con fecha 25 de Noviembre de 2008 se adjunta mediante nota interior informe de la Oficina de Planificación Hidrológica de fecha 18 de Noviembre de 2008 en la que se establece lo siguiente:

- El volumen anual: 58.295,38 M3 /año.

- Caudal máximo: 6,31 l/s

- El caudal medio continuo: 1,85 l/s.

• Con fecha 12 de Diciembre de 2008 se solicita informe al Ayuntamiento de Taracena-Guadalajara, referente a la solicitud de modificación de características del río Henares planteada por ATALVIRA, S.L., a fin de que informen lo que estimen oportuno en materia de su competencia.

• Con fecha 12 de Diciembre de 2008 se da traslado del Informe de la Oficina de Planificación Hidrológica al titular.

• Con fecha 12 de Enero de 2009 tiene entrada documentación técnica aportada por los titulares, en la que se plantean las diferentes alternativas de cultivo y las necesidades hídricas de cada una.

• Con fecha 29 de Enero de 2009 se solicita nuevo informe a la Oficina de Planificación Hidrológica con motivo de la nueva documentación aportada con fecha 12 de Enero de 2009, a fin de que informen lo que estimen oportuno en materia de su competencia.

• Con fecha 16 de Febrero de 2009 tiene entrada informe de La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 26 de enero de 2009 en el que se manifiesta que la modificación planteada no interfiere en los planes de

regadío de iniciativa pública de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- Con fecha 9 de Marzo de 2009 se adjunta mediante nota interior informe de la Oficina de Planificación Hidrológica de fecha 5 de Febrero de 2009 en la que se establece lo siguiente:

- El volumen anual: 56.497,13 m³/año para el riego de 11,99 hectáreas.

- Volumen máximo mensual: 16.384,17 m³.

- Con fecha 26 de Marzo de 2009 se da traslado al titular del informe de la Oficina de Planificación Hidrológica de fecha 5 de Febrero de 2009.

- Con fecha 2 de Abril de 2009 se reitera la petición de informe al Ayuntamiento de Taracena (Guadalajara).

- Con fecha 21 de Abril de 2009 tiene entrada escrito de alegaciones de los titulares referentes a las condiciones establecidas en el informe de la Oficina de Planificación Hidrológica.

- Con fecha 7 de Mayo de 2009 tiene entrada informe del Ayuntamiento de Guadalajara, manifestando que no existe inconveniente respecto a la modificación de características planteada por ATALVIRA, S. L.

- Con fecha 4 de Junio de 2009 se solicita nuevo informe a la Oficina de Planificación Hidrológica con motivo de las alegaciones planteadas por los titulares mediante escrito de fecha de entrada en este Organismo de 21 de Abril de 2009, a fin de que informen lo que estimen oportuno en materia de su competencia.

- Con fecha 15 de Junio de 2009 tiene entrada informe de La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de fecha 20 de marzo de 2009, en el que se manifiesta, que la modificación planteada no se encuentra contemplada en ninguno de los anexos de la Ley 4/2007, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, indicándose no obstante, que en la mencionada Ley en el anexo II grupo 1 apartado e) aparecen los proyectos de transformación en regadío cuando la superficie de los mismos sea superior a 10 hectáreas (Proyectos no incluidos en el Anexo I), y proyectos para consolidación y mejora de regadíos cuando la superficie de los mismos sea superior a 50 hectáreas. Proyectos de cualquier superficie cuando se desarrollen en áreas protegidas ambientalmente ó sobre unidades hidrogeológicas declaradas sobreexplotadas, en el caso de transformaciones. Por lo tanto como en la visita no se observaron elementos de riego hay que determinar la circunstancia, si se trata de una transformación de regadío o la parcela se regaba regularmente, para poder valorar su sometimiento a evaluación ambiental.

- Con fecha 1 de Julio de 2009 se adjunta mediante nota interior informe de la Oficina de Planificación Hidrológica de fecha 24 de Junio de 2009 en la que se establece para el aprovechamiento que nos ocupa, lo siguiente:

- La superficie de riego será de 11,99 hectáreas.

- El volumen anual será de 56.497 m³ /año.

- El volumen máximo mensual será de 19.774 m³.

- Con fecha 15 de Julio de 2009 se da traslado al titular del informe de la Oficina de Planificación Hidrológica de fecha 24 de Junio de 2009.

- Con fecha 24 de Septiembre de 2009 se remite el anuncio de la solicitud formulada por ATALVIRA, S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y su exposición al público durante un periodo de treinta días en el Ayuntamiento de Taracena, consistente en lo siguiente:

- Modificar el volumen anual concedido, pasando de 71.940 m³ inscritos a 56.497 m³.

- La potencia instalada será de 80 CV.

- El titular solicita la instalación de forma provisional y a precario de un equipo de bombeo de 80 CV.

- Con fecha 2 de Noviembre de 2009 se publica el anuncio de la solicitud formulada por ATALVIRA, S.L en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

- Con fecha 25 de junio 2010 se reitera al Ayuntamiento de Taracena la remisión del anuncio debidamente diligenciado.

3. CONCLUSION

Considerando que la solicitud planteada por Atalvira S.L., no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental al tratarse de una consolidación y mejora de regadíos para una superficie inferior a 50 hectáreas, esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (Artículo 22.2), Real Decreto 927/88, de 29 de Julio (Art. 33), Real Decreto 984/1989, de 28 de Julio y de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de Abril de 1986, (B.O.E. del 30), y a propuesta de la Unidad correspondiente, ha resuelto lo siguiente:

A/ Aprobar la modificación de características de la concesión de aguas del río Henares, en el término municipal de Guadalajara (Guadalajara), con destino a riego por aspersión.

B/ Cancelar la inscripción que figura en el Registro de Aguas, a nombre de Atalvira, S.L con el Número 8078, Tomo Nº81, Hoja Nº78, Sección A.

C/ Otorgar un nuevo aprovechamiento de aguas a favor de Atalvira, SL, que deberá realizarse con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

1ª.- Se autoriza a Atalvira, S.L (B-81492795) a derivar un caudal máximo aprovechable de 7,62 l/s de aguas del río Henares y un volumen máximo anual de 56.497 m³, con destino a riegos por aspersión de 11,99 hectáreas, en el término municipal de Guadalajara (Guadalajara).

2ª.- Las instalaciones se ajustarán a la documentación presentada que obra en el expediente.

3ª.- Los titulares del aprovechamiento quedan obligados, en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de recepción de la presente Resolución, a instalar un contador volumétrico en la tubería de impulsión.

Una vez instalado el contador, los titulares deberán comunicarlo por escrito a esta Confederación, junto con certificado de homologación del modelo elegido, para proceder a su precintado y realizar la primera lectura del mismo, con levantamiento de la oportuna acta.

El contador no podrá ser desmontado ni trasladados sin conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Si se produjeran roturas, averías, robos, etc... en el contador, se dará cuenta inmediata a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La Administración se reserva la posibilidad de exigir la instalación de nuevos sistemas de control de la captación, en el supuesto de que se consideren necesarios por cualquier circunstancia, sin que ello dé lugar a ningún tipo de indemnización.

Los titulares del presente aprovechamiento están obligados a remitir a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en el mes de octubre de cada año, la lectura del contador instalado. Asimismo deberán permitir al personal de este Organismo de cuenca, previa identificación, el acceso a las instalaciones de captación, control y medida de los caudales inscritos.

4ª.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las instalaciones siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

5ª.- Las servidumbres legales podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

6ª.- El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para la que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, salvo que se realice según lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

7ª.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que se estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho de fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

8ª.- Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio al que se destina, con un plazo máximo hasta el 1 de enero de 2061.

9ª.- Al finalizar dicho plazo, extinguido el derecho concesional, y si no se ha obtenido nueva concesión de acuerdo con el artículo 162.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, revertirán al Estado gratuitamen-

te y libre de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del Dominio Público Hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10ª.- Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos, si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

11ª.- El titular de la concesión queda obligado a respetar un caudal ecológico del río Henares en condiciones normales de 1.533,1 l/s.

En el supuesto de que el análisis de los datos e información recogida en la explotación o de estudios futuros que permitan un mayor y preciso conocimiento del río se dedujeran valores de caudal ecológico superiores a los señalados, la Administración podrá modificar los valores a respetar.

12ª.- Cuando la toma de este aprovechamiento quede en su día dominada por algún canal construido por iniciativa pública, quedará caducada esta concesión, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Administración, quedando sujeta al nuevo régimen administrativo financiero pertinente.

13ª.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido, o que pueda establecerse, por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, así como las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

14ª.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a seguridad y salud en el trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 53, 55, 58, 64, 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

15ª.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del peticionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemniza-

ción de acuerdo con la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

16ª.- El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

17ª.- Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

Nombre de los titulares: Atalvira, S.L. B-81492795

Cauce: Río Henares C.D.-301.18.05.

Margen: Izquierda

Clase y afección del aprovechamiento: Regadíos y usos agrarios (Art. 12.1.2. del PHC del Tajo).

Riego por aspersión.

Lugar, termino y provincia de la toma: "La Merced", Guadalajara (Guadalajara)

Polígono y parcela de la toma: Frente Parcela 1 del polígono 4

Coordenadas del punto de toma: UTM del Huso 30, ED 50 X= 485.750, Y= 4.501.593.

Superficie regada en hectáreas: 11,99

Lugar de aplicación del aprovechamiento: Parte parcela 1 a, del polígono 4.

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 7,62

Caudal máximo instantáneo en litros por segundo: 15,23

Volumen anual concedido en metros cúbicos: 56.497

Potencia instalada: 55,75 CV

Plazo de la concesión: 75 años desde la entrada en vigor de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985 (01/01/1 986). D.T. 1ª Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Fecha extincion: 1 de enero de 2061

Título en que se funda el derecho: Concesión del 17/02/1971 por Resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo. Transferencia provisional de 28/01/1997 por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 09/04/2002. Modificación de Características por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 14/02/2003. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 24/03/2011 por la que se aprueba la modificación de características.

Observaciones:

- El volumen máximo mensual será de 19.774 m3.

18ª.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Real Decreto Legislativo 1/2.001, de 20 de Julio, de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1.986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto, se significa que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo en el plazo de un mes. Con carácter alternativo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, (Ref.: 42.494/08 ALBERCA 5).

La Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Tajo P.D. El Comisario de Aguas, Resolución de 13/07/2005 (BOE nº 185 de 4 de agosto de 2005), José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.

2112

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE. : 1459/2010

D.N.I. : X8958940A

NOMBRE Y APELLIDOS: CONSTANTIN CIUCIU

LEGISLACION: LO 1/1992 -23.a)

El Delegado del Gobierno P.D. La Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

2113

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE. : 22/2011

D.N.I. : Y0868728D

NOMBRE Y APELLIDOS: MIHAITA BROASCA

LEGISLACION: LO 1/1992 -26.h)

N° EXPTE.: 60/2011

D.N.I. : X8869659P

NOMBRE Y APELLIDOS: CONSTANTIN DANIEL NEFERU

LEGISLACION: LO 1/1992 -26.i)

Guadalajara, 8 de abril de 2011.— El Delegado del Gobierno P.D. La Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

2114

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.: 190/2011

D.N.I.: 50967510Q

NOMBRE Y APELLIDOS: ALBERTO VILLEN GUZMAN

LEGISLACION: LO 1/1992 -23.a)

N° EXPTE.: 230/2011

D.N.I.: X8307223Z

NOMBRE Y APELLIDOS: DIEGO MARTIN GONZALBEZ SANTOS

LEGISLACION: LO 1/1992 -26.i y 26.h)

N° EXPTE.: 249/2011

D.N.I.: 07546467Y

NOMBRE Y APELLIDOS: PEDRO JOSE LOPEZ RUIZ

LEGISLACION: LO 1/1992 -26.h)

Guadalajara, 8 de abril de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

2199

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

BASES: "TRADICIÓN Y FOLCLORE": CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A LAS FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL PARA EL AÑO 2011.

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara pretende mantener, impulsar y recuperar los valores sociales y culturales inherentes a las celebraciones festivas tradicionales, populares y folclore de la Provincia, así como aprovechar racionalmente la capacidad de atracción turística de las mismas. Con este fin se establecen las siguientes Bases Reguladoras: "Tradición y Folclore: Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial a Fiestas de Interés Turístico Provincial para el año 2.011".

1.- Objeto.- Es objeto de la presente Convocatoria el mantenimiento, recuperación y potenciación de las manifestaciones festivas tradicionales, populares y folclore de la Provincia de Guadalajara a fin de posibilitar que su importante capacidad de atracción turística pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer or-

den, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada.

2.- Beneficiarios.- Podrán solicitar subvenciones y ayudas a la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara para Fiestas de Interés Turístico Provincial, Ayuntamientos, Cofradías o Hermandades y Asociaciones responsables de la organización de fiestas populares-tradicionales de la Provincia a las que la Excm. Diputación haya concedido oficialmente la declaración de “fiestas de interés turístico provincial”. Excepcionalmente, podrán solicitarse ayudas para aquellas manifestaciones festivas de la Provincia que, aún no habiendo obtenido en el momento de la solicitud esta declaración, quede suficientemente acreditado en la misma que, al menos, reúnen cinco de los siguientes requisitos:

- a/ Poseer una raíces históricas acreditadas
- b/ Ser una manifestación folclórica o artístico-cultural relevante
- c/ Gozar de arraigo tradicional
- d/ Contener elementos costumbristas singulares
- e/ Reunir vistosidad y contener actos festivos de calidad
- f/ Gozar de expectación
- g/ Reunir una afluencia notable de visitantes

No podrán acogerse a esta Convocatoria solicitudes para la celebración de fiestas locales o patronales, con la excepción de aquellas que ostentan la distinción de “Interés Turístico Provincial”.

Para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales y económicas con la Diputación Provincial de Guadalajara, y con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en que concurren algunas de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes de subvenciones se formalizarán según el modelo que figura en el ANEXO I y deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara, debiendo presentarse, junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañar a dichas solicitudes, en el Registro General de la Corporación (Palacio de la Diputación Provincial, Plaza de Moreno, s/n - Guadalajara) o mediante cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Documentación.- La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención será la siguiente:

- Memoria y programa de actos detallado de la fiesta, con especial mención, si procede, de la recuperación de elementos tradicionales de la misma o de la incorpora-

ción de nuevos elementos que, sin alterar sus valores culturales y tradicionales, contribuyan a su enriquecimiento y capacidad de atracción turística.

- Presupuesto estimativo y razonado de la celebración de la fiesta, con expresión detallada de ingresos y gastos.

- Relación nominal de las personas responsables de la organización de la fiesta para la que se solicita subvención.

- Documento debidamente firmado por las personas responsables de la organización de la fiesta, asumiendo la totalidad de responsabilidades legales que pudieran derivarse de la celebración de la misma y eximiendo expresamente a la Excm. Diputación Provincial de subsidiariedad en ellas (ANEXO II).

- Declaración de las subvenciones solicitadas y/o concedidas por cualquier Administración, Entidad de carácter público o privado, para la misma celebración festiva.

- Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante, así como el DNI de su representante legal y teléfono de contacto, y ficha de Datos de Terceros. Si la entidad ha sido beneficiaria en el ejercicio anterior, no precisarán aportar esta última documentación.

- La entidad solicitante de la subvención, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto, deberá cumplimentarse el ANEXO III que se adjunta, a fin de que esta Institución pueda verificar directamente en la Agencia Tributaria dicha situación.

- Declaración del solicitante de que cumple los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General y la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

5.- Subsanación defectos documentación.- Una vez examinadas las solicitudes se requerirá a las entidades solicitantes para que, en un plazo de diez días naturales a contar desde la fecha de requerimiento, subsanen los defectos observados en la documentación presentada. Transcurrido el citado plazo sin que la entidad interesada proceda a la subsanación requerida, se archivará su solicitud y se le tendrá por desistido.

6.- Criterios de valoración.- Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las cuantías de las subvenciones y ayudas a conceder, serán los siguientes:

- Arraigo tradicional y raíces históricas de la fiesta.
- Recuperación de elementos materiales y de valores tradicionales de la misma.

- Incorporación de nuevos elementos que, sin alterar los valores culturales y tradicionales de la fiesta, contribuyan a su enriquecimiento y capacidad de atracción turística.

- Rigor y ajuste presupuestarios.

- Capacidad de atracción de visitantes de la fiesta y de generación de ingresos para el sector turístico provincial.

- Colaboración de la entidad solicitante con las actividades de promoción turística provincial y culturales de la Excm. Diputación Provincial.

7.- Crédito Presupuestaria.-

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 60.000.- Euros. Las subvenciones se financiarán: 27.000.-€ con cargo a la Partida 459.46200 (a Ayuntamientos) y 33.000.-€ con cargo a la partida 459.48900 (a Asociaciones) del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial para el año 2011, y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

8.- Procedimiento, Organos y Resolución.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Organo Instructor.- Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de Sección de Turismo.

Organo Colegiado.- Estará compuesto por el Diputado-Delegado del Área de Recursos Sostenibles, el Técnico de Turismo y el Jefe de Negociado de este mismo Departamento, y emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

Organo concedente.- El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

9.- Plazo de resolución y notificación.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10.- Forma de pago.- Las subvenciones concedidas se procederán a su pago previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Institución Provincial. Si este requisito no se cumple, se procederá a la compensación de la deuda en la forma legalmente establecida.

11.- Forma de justificación del gasto.- La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, antes del día 15 de Diciembre del ejercicio en curso, un certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido, ANEXO IV, junto con las fotocopias compulsadas de las facturas pagadas con cargo a la subvención concedida.

12.- Reintegro y régimen sancionador.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia

del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos :

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

13.- Seguimiento y control.- La Excma. Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

14.- Publicidad Institucional .- Las entidades beneficiarias de las subvenciones y ayudas de la Excma. Diputación Provincial para Fiestas de Interés Turístico Provincial, deberán hacer constar, de forma destacada, en todos los soportes promocionales y de publicidad de las mismas, la colaboración de la Corporación Provincial y la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en ellas, siguiendo las pautas de identidad e imagen corporativa, así como lo logotipo del Fondo europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Sendos logotipos serán facilitados por la Sección de Turismo vía correo electrónico a las entidades solicitantes de subvención.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán remitir a la Sección de Turismo de la Excma. Diputación Provincial, dos ejemplares de los soportes promocionales y de publicidad realizados con motivo de la celebración de la Fiesta.

15.- Régimen Jurídico.- En todo lo no previsto en las presentes Normas, será de aplicación la Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el B.O.P. de fecha 17 de Mayo de 2.004; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de modificación de la anterior.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad.
 Domicilio.....
 Población.....CP.....
 CIF..... Tfno. de contacto.
 Fax.....Correo electrónico

2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Denominación de la actividad

Fechas y lugar de celebración

D/D^a..... D.N.I. nº....., en calidad de, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En.....a.....de.....de 20.....

(Sello y firma)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos de carácter personal proporcionados mediante esta solicitud son incorporados a un fichero de solicitantes responsabilidad de la Diputación de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de la convocatoria de subvenciones para fiestas tradicionales de Guadalajara.

Asimismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI. Y por escrito ante la Diputación Provincial de Guadalajara, Servicio de Turismo, Centro San José, 6ª planta, c/ Atienza nº 4 - 19003 Guadalajara

ANEXO-II

D/D^acomo Presidente/a de (entidad solicitante) con D.N.I. nº

DECLARO : Que, a través del presente documento, asumo en nombre propio y solidariamente con las demás personas que constituyen la Junta Directiva de la entidad que represento, cualquier responsabilidad legal que pudiera derivarse con ocasión de la organización y celebración de las actividades promovidas por la misma, eximiendo expresamente a la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara de cualquier responsabilidad subsidiaria que pudiera serle reclamada por tales actividades.

Y para que así conste, firmo y sello el presente documento en.....a..... de 20 .

(Firma y Sello)



Agencia Tributaria

ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza al (*organismo solicitante*) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda (*especificar y detallar ésta*).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

....., a de de

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al (*organismo solicitante*).

ANEXO IV
(Versión A: Ayuntamientos)

D. _____, Secretario del Ayuntamiento de
_____ (Guadalajara)

CERTIFICO:

Primero: Que el Ayuntamiento ha aceptado, mediante su participación en la siguiente Convocatoria, la ayuda concedida por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara:

Convocatoria	
B.O.P.	
Actividad para la que se concede la ayuda	
Ayuda concedida (€)	

Segundo: Que por el Ayuntamiento se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Tercero: Que, para la misma finalidad, se han concedido las siguientes ayudas (en caso negativo, hacer mención expresa):

Entidad o persona que ha concedido la ayuda	
Cuantía de la ayuda	

Cuarto: Que el órgano competente del Ayuntamiento ha aprobado las siguientes facturas:

Datos del Emisor	C.I.F.	Concepto	Importe(€)
		Suma Total Facturas	

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, se adjunta fotocopia compulsada de las facturas aprobadas con cargo a la subvención.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente certificación en

_____, a _____ de _____ de 20__

Vº. Bº. EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ANEXO IV
(Versión B: Asociaciones u otras Entidades)

D. _____, con D.N.I. _____
Representante de la Entidad _____
 con C.I.F. _____ y del municipio de _____ (Guadalajara)

CERTIFICO:

Primero: Que la Entidad ha aceptado, mediante su participación en la siguiente Convocatoria, la ayuda concedida por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara:

Convocatoria	
B.O.P.	
Actividad para la que se concede la ayuda	
Ayuda concedida (€)	

Segundo: Que por la Entidad se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Tercero: Que, para la misma finalidad, se han concedido las siguientes ayudas (en caso negativo, hacer mención expresa):

Entidad o persona que ha concedido la ayuda	
Cuantía de la ayuda	

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, se adjunta fotocopia compulsada de las facturas aprobadas con cargo a la subvención.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente certificación en

_____, a _____ de _____ de 20__

EL REPRESENTANTE LEGAL

Servicio Contratación de Obras Públicas y Civiles

(Expropiaciones)

ANUNCIO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y RESOLUCIÓN DEL DIPUTADO-DELEGADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN A LOS PROPIETARIOS DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA GU-215

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, la aprobación del proyecto implica las declaraciones de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación. Y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Cumplido el preceptivo trámite de información pública de acuerdo a los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento; la Junta de Gobierno, mediante acuerdo de 14 de abril de 2011, ha aprobado con carácter definitivo la relación definitiva concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos afectados a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución del proyecto de obras de la carretera de

ZONA 3 GUADALAJARA

CARRETERA: GU-215 De CM-236 a CM 2003 (por Hontoba). PRESUPUESTO: 1.184.430,71 €” (Presupuesto de expropiaciones: 7.273,78 €).

Acordado convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta que se publica, y que se encuentran en

2200

los Ayuntamientos afectados, y en la Diputación Provincial de Guadalajara, para que asistan al levantamiento de Actas previas a la ocupación en el lugar día y hora que se indica, en la Resolución del Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras de 26 de abril de 2011.

Lugar: Ayuntamiento de HONTOBA. Fecha y hora: Día 19 de mayo de 2011 a las 10:00 horas.

Lugar: Ayuntamiento de ESCOPETE. Fecha y hora: Día 19 de mayo de 2011 a partir de las 11.15 horas.

Lugar: Ayuntamiento de PASTRANA. Fecha y hora: Día 19 de mayo de 2011 a partir de las 12.00 horas.

Lugar: Ayuntamiento de HUEVA. Fecha y hora: Día 19 de mayo de 2011 a partir de las 13.15 horas.

En el día y hora anunciados se constituirán en la finca que se trate de ocupar el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejál en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurren, levantarán un acta, en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Los titulares deberán acudir provistos del DNI, títulos de propiedad o del derecho que ostenten, último recibo del IBI, pudiéndose acompañar a su costa de perito y Notario. Del señalamiento se dará cuenta mediante citación individual a todos los propietarios y titulares de derechos. La publicación de la relación de interesados en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de la capital de la provincia, así como en el Tablón de Edictos, servirá de citación para aquellos que sean desconocidos o cuyo domicilio se ignore.

Conforme a lo que establece el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas, los propietarios y aquellas personas cuyos derechos o intereses hayan podido omitirse en la relación de bienes y derechos afectados, podrán formular ante esta Diputación Provincial alegaciones a los solos efectos de subsanar errores materiales.

**MUNICIPIO: HONTOBA (GUADALAJARA). RELACIÓN DE BIENES
Y DERECHOS AFECTADOS GU-215:**

Nº	Polígono	Parcela	TITULAR CATASTRAL	DOMICILIO NOTIFICACIONES		Sup. Exp. m2	Fecha	Hora
1	513	475	LOPEZ DELGADO HNO	MN MUNICIPIO	19119 HONTOBA (GUADALAJARA)	958,51	19/05/2011	10.00
2	513	474	CALLEJA CAÑETE ANDRES	CL HACHERO 33 Pl:1 Pt:B	28018 MADRID (MADRID)	184,25	19/05/2011	10.00
3	513	490	LOPEZ CAÑETE SANTIAGO	CL LAGAR	19119 HONTOBA (GUADALAJARA)	544,65	19/05/2011	10.00
			LOPEZ CAÑETE LUIS ANTONIO	CL SOLANA 12	19119 HONTOBA (GUADALAJARA)		19/05/2011	10.00
5	513	10492	LOPEZ LOPEZ EMILIO	CL SORIA, 12	28880 MECO (MADRID)	467,71	19/05/2011	10.00
7	513	492	LOPEZ LOPEZ EMILIO	CL SORIA, 12	28880 MECO (MADRID)	189,1	19/05/2011	10.00
8	513	493	RUIZ MARTIN ENRIQUE	CL EMBAJADORES 198 Pl:7 Pt:J	28045 MADRID (MADRID)	440,52	19/05/2011	10.00
			RUIZ MARTIN ANA MARIA	CL VELAZQUEZ 14 Es:IZ Pl:06 Pt:C	28933 MOSTOLES (MADRID)		19/05/2011	10.00
9	513	494	DELGADO LOPEZ MARIA PAZ	PQ LOS NOGALES 4 Pl:5 Pt:C	28805 ALCALA DE HENARES (MADRID)	924,16	19/05/2011	10.00
10	515	510	LUIS ALVAREZ DE ESTRADA Y SAINZ DE VICUÑA Y TRE	PZ MARQUES DE SALAMANCA 9	28006 MADRID (MADRID)	2043,86	19/05/2011	10.00
13	513	497	PARDO LOPEZ HNO	MN MUNICIPIO	19119 HONTOBA (GUADALAJARA)	630,43	19/05/2011	10.30
14	513	502	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	MN MUNICIPIO	19196 UTANDE (GUADALAJARA)	908,69	19/05/2011	10.30
15	515	10510	LUIS ALVAREZ DE ESTRADA Y SAINZ DE VICUÑA Y TRE	PZ MARQUES DE SALAMANCA 9	28006 MADRID (MADRID)	1068,92	19/05/2011	10.30
16	514	504	AMBITE PARDO FAUSTINA	CL SANTIAGO	19119 HONTOBA (GUADALAJARA)	200,59	19/05/2011	10.30
17	514	509	LUIS ALVAREZ DE ESTRADA Y SAINZ DE VICUÑA Y TRE	PZ MARQUES DE SALAMANCA 9	28006 MADRID (MADRID)	2140,02	19/05/2011	10.30
20	514	10509	LUIS ALVAREZ DE ESTRADA Y SAINZ DE VICUÑA Y TRE	PZ MARQUES DE SALAMANCA 9	28006 MADRID (MADRID)	994,32	19/05/2011	10.30

**MUNICIPIO: HUEVA (GUADALAJARA). RELACIÓN DE BIENES
Y DERECHOS AFECTADOS GU-215:**

Nº	Polígono	Parcela	TITULAR CATASTRAL	DOMICILIO NOTIFICACIONES		Sup. Exp. m2	Fecha	Hora
21	517	2	PEREZ LLORENS EDUARDO	CL MAYOR 43	19119 HUEVA (GUADALAJARA)	92,92	19/05/2011	13.15
22	517	3	PEREZ LLORENS GONZALO CARLOS	CL MAYOR 38	19119 HUEVA (GUADALAJARA)	116,8	19/05/2011	13.15
23	517	4	LLORENS OROSTIVAR LAURA	CL JACOMETREZO 7 Pl:2 Pt:A	28013 MADRID (MADRID)	135,43	19/05/2011	13.15
24	517	5	LLORENS OROSTIVAR MERCEDES	CL CAMINO BUSTAL	19119 HUEVA (GUADALAJARA)	239,9	19/05/2011	13.15
26	517	7	PEREZ LOPEZ GONZALO	CL MAYOR	19119 HUEVA (GUADALAJARA)	215,49	19/05/2011	13.15
27	517	13	PEREZ LOPEZ GONZALO	CL MAYOR	19119 HUEVA (GUADALAJARA)	570,65	19/05/2011	13.15
28	517	11	PEREZ LOPEZ GONZALO	CL MAYOR	19119 HUEVA (GUADALAJARA)	359,36	19/05/2011	13.15

**MUNICIPIO: ESCOPETE (GUADALAJARA). RELACIÓN DE BIENES
Y DERECHOS AFECTADOS GU-215:**

Nº	Polígono	Parcela	TITULAR CATASTRAL	DOMICILIO NOTIFICACIONES		Sup. Exp. m2	Fecha	Hora
29	5	92	YEBES YEBES MERCEDES	CL LINARES 2 Pl:3 Pt:D	28804 ALCALA DE HENARES (MADRID)	29,44	19/05/2011	11.15
30	5	56	PICAZO MORATILLA JUSTINA	CL CAMARILLA 7	19119 ESCOPETE (GUADALAJARA)	76,14	19/05/2011	11.15

**MUNICIPIO: PASTRANA (GUADALAJARA). RELACIÓN DE BIENES
Y DERECHOS AFECTADOS GU-215:**

Nº	Polígono	Parcela	TITULAR CATASTRAL	DOMICILIO NOTIFICACIONES		Sup. Exp. m2	Fecha	Hora
31	38	47	SANCHEZ JABONERO FELIX	CL BAILEN 27 Es:2I	48003 BILBAO (VIZCAYA)	345,76	19/05/2011	12.00
32	38	48	BALBACID ALBERTO DOMINGO	CL ABAJO 3	19100 PASTRANA (GUADALAJARA)	30,02	19/05/2011	12.00
34	38	40	SANCHEZ SANCHEZ GLORIA	CL REMEDIOS 1	19111 YEBRA (GUADALAJARA)	601,75	19/05/2011	12.00
			SANCHEZ SANCHEZ CARMEN	CL PLAZA 8	19111 YEBRA (GUADALAJARA)		19/05/2011	12.00
			SANCHEZ SANCHEZ LUIS CARLOS	CL PLAZA 8	19111 YEBRA (GUADALAJARA)		19/05/2011	12.00
35	38	37	JABONERO RANERA TORIBIO	PJ CORRAL DE MORITOS 154	19100 PASTRANA (GUADALAJARA)	38,16	19/05/2011	12.00

En Guadalajara, a 26 de abril de 2011.— El Diputado-Delegado del Area de Infraestructuras, Julio García Moreno.

Recursos Humanos

PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Mediante resolución de esta Presidencia de fecha 28 de abril de 2011 se ha aprobado la convocatoria y bases que se adjuntan, del proceso selectivo de seis operarios, (Servicio de Actos Públicos en pequeños municipios) en el marco del Plan de Acción Local y Autonómica para el empleo en Castilla-la Mancha, regulado por Orden de 9 de noviembre de 2010.

El plazo de presentación de instancias, según modelo que se adjunta, será de ocho días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 28 de abril de 201.—La Presidenta, M^a Antonia Pérez León

2218

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE SEIS OPERARIOS, (SERVICIO DE ACTOS PÚBLICOS EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS) EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA EN 2011 (ORDEN DE 09.11.2010, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, IGUALDAD Y JUVENTUD).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral de duración determinada para ejecución de programas de carácter temporal, de seis operarios en el marco de la Orden de 09/11/2010, de la Consejería de Empleo, Igualdad por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2011 (DOCM 12/11/2010).

SEGUNDA.- TIPO DE CONTRATACION.

Se efectuará contratación laboral de duración determinada (3 meses), a tiempo completo, regulada en el artícu-

lo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (desarrollado por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre).

La duración de los contratos coincide con el periodo de ejecución del proyecto, cofinanciado por la Consejería Empleo, Igualdad y Juventud a través de la Orden 09.11.2010 de dicha Consejería.

Las funciones a realizar serán la colaboración en el traslado, montaje y desmontaje de escenarios, mesas, sillas, banderas, ornatos, etc, para los actos públicos organizados por los pequeños municipios.

Las retribuciones salariales se ajustarán a lo establecido en la Base 14 de la citada Orden, que fija una retribución bruta mensual de 765 euros, incluida la parte proporcional de la extraordinaria.

TERCERA.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán hacer constar en su solicitud que reúnen los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Ser menor de 65 y mayor de 25 años, salvo que se tengan cargas familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos o sean beneficiarias de la Credencial de Empleo prevista en el Decreto 65/2009 (Base 11.5.a), sin perjuicio de la edad mínima establecida en el artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) Ser persona desempleada, inscrita en alguna oficina de empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM) tanto en el momento de gestionarse la oferta por parte del SEPECAM, como en la posterior contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en la Orden de 9.11.2010 de la Consejería de Empleo (Base 11.2 de dicha Orden). Las mujeres víctimas de violencia de género quedan excluidas del requisito de inscripción en el SEPECAM en el momento de la selección, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el periodo de tiempo que prevé el artículo 10 de la citada Ley.

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo y, hasta su contratación.

EXCLUSIONES:

1) La personas mayores de 65 años y las menores de 25 años, con la salvedad indicada en el apartado b).

2) En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. En este caso, se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo quedar esta circunstancia reflejada en el acta de selección (Base 11.5b de la Orden 09.11.2010).

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias requiriendo tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial y en ellas los candidatos harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases (según Anexo I).

Las instancias se presentarán en el Registro General de la Corporación (entre las 9 y las 14 horas), o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 8 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo se formulará Oferta Pública de Empleo ante la Oficina Provincial del SEPECAM, tal como se estipula en la base 20.1 de la citada Orden.

La solicitud deberá ir acompañada de fotocopia de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el pasaporte.
- Certificación o titulación académica requerida.
- Acreditación de la inscripción en el SEPECAM.

- Cualquier otra documentación necesaria para el baremo de los méritos que se aleguen, según lo estipulado en la base quinta de la convocatoria.

QUINTA.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

La Comisión estará integrada por cinco miembros con sus respectivos suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera del Servicio de Recursos Humanos.

- Dos vocales: Funcionarios de carrera de los distintos Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

- Un vocal: Funcionario de carrera, a propuesta de la Junta de Personal. Dicho funcionario no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual.

- Secretario: La Secretaria General de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión Local de Selección se ejercitará de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la Comisión Local de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión Local de Selección por mayoría. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente entre los que debe estar necesariamente Presidente y Secretario y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la selección, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

SEXTA.- BAREMOS DE PUNTUACIÓN.

Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en el SEPECAM en el momento de la selección, aunque deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente ante la Comisión de Selección a través de alguno de los siguientes medios (art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre -BOE 297, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género):

a) La sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.

b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes.

c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras esté vigente.

d) El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

El resto de las solicitudes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

A) SITUACIÓN SOCIOLABORAL:

A1) Personas que no perciban prestación o subsidio de desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto-Ley 10/2009, de 13 de agosto, por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción y que tengan responsabilidades familiares: 8 puntos.

Se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años o mayores incapacitados, o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Esta situación se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia y declaración de la renta de la unidad familiar.

A2) Personas que perciban prestación regulada en el Real Decreto-Ley 10/2009, de 13 de agosto, por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción y tengan cargas familiares: 5 puntos.

A3) Personas que perciban subsidio de desempleo y tengan cargas familiares: 4 puntos

A4) Personas que perciban prestación contributiva de desempleo y tengan cargas familiares: 3 puntos

A5) Personas que no perciban prestación o subsidio de desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto-Ley 10/2009, de 13 de agosto, por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción que no tengan responsabilidades familiares: 3 puntos.

A6) Personas que perciban prestación regulada en el Real Decreto Ley 10/2009 de 13 de agosto, y no tengan cargas familiares: 2 puntos.

A7) Personas que perciban subsidio de desempleo y no tengan cargas familiares: 1 puntos

A8) Personas que perciban prestación contributiva por desempleo y no cuente con cargas familiares: 0 puntos.

B) OTRAS SITUACIONES PREFERENTES:

B1) Personas titulares de credencial de empleo, que no hayan sido contratadas en base al Decreto 65/2009, de 26.05.2009, por el que se regula el Plan de Choque frente al Desempleo en Castilla-La Mancha, siempre que no cobren la prestación extraordinaria regulada en el Real Decreto-Ley 10/2009, de 13 de agosto: 4 puntos.

B2) Personas con discapacidad o minusvalía reconocida por la Seguridad Social igual o superior al 33%: 1 punto.

Dicha discapacidad deberá ser acreditada mediante la presentación de copia completa de la resolución de la valoración de discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad y dictamen médico que habilite para el desempeño del puesto para el que va a ser contratado.

B3) Si fuese necesario, para el cumplimiento de lo estipulado en la Base 20.4 de la Orden 09.11.2010 que exige la contratación de, al menos un 50% de mujeres, se valorará ser mujer: 1 punto

Los aspirantes deberán aportar los justificantes acreditativos de los criterios a valorar.

Si se dan supuestos de igualdad en la baremación, el empate se dirimirá otorgando preferencia a aquel solicitante de más edad frente al de menos, si persiste el empate el de mayor antigüedad en su inscripción como desempleado.

No obstante lo anterior, se respetará, en su caso, el número de hombres y mujeres que se señalen en cada uno de los proyectos y, en todo caso, en la correspondiente resolución de concesión del SEPECAM.

La inscripción como desempleado demandante de empleo, así como de la percepción de subsidio o prestación por desempleo y si ha sido contratado previamente a través de una Credencial de Empleo será veri-

ficada por la Diputación Provincial de Guadalajara ante el SEPECAM. Todo esto deberá ser autorizado por el trabajador en su solicitud, no admitiéndose a trámite ninguna solicitud sin firmar.

Las vacantes surgidas tras el proceso de selección, siempre que no queden suplentes, se publicarán en el Tablón de anuncios de la Diputación y se solicitará ampliación de oferta al SEPECAM.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.

Concluido el proceso de valoración la Comisión Local de Selección hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Diputación. La Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de suplentes según las previsiones.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los/as aspirantes que hayan sido seleccionados, deberán presentar en el plazo que se establezca, como requisito previo e imprescindible para proceder a su contratación:

- DNI o documento equivalente.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Los documentos originales de los requeridos en las bases tercera y sexta.

Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo los originales podrán requerirse a los interesados seleccionados en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.

NOVENA.- NORMAS FINALES.

Si el día de finalización del plazo o de actuación obligada fuese sábado o festivo se pasará al día siguiente hábil.

La Comisión Local de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE SEIS OPERARIOS (SERVICIO DE ACTOS PÚBLICOS EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS), EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA (Orden 9.11.2010 de la Consejería Empleo, Igualdad y Juventud)



I. DATOS PERSONALES Y CONTACTO

Nombre	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>			
DNI	<input type="text"/>	SEXO:	Hombre	<input type="checkbox"/>	Mujer	<input type="checkbox"/>
Dirección	<input type="text"/>		Localidad	<input type="text"/>		
C P	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>	Teléf. 1	<input type="text"/>	
Fecha desempleo (dd/mm/aaaa)	<input type="text"/>			Teléf. 2	<input type="text"/>	

II. SITUACIONES A BAREMAR (Según base sexta de la convocatoria)

<p>Mujeres víctimas de violencia de género</p> <p><input type="checkbox"/> a) La sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.</p> <p><input type="checkbox"/> b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes.</p> <p><input type="checkbox"/> c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras esté vigente.</p> <p><input type="checkbox"/> d) El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.</p>	
<p>A) Situación Sociolaboral</p> <p><input type="checkbox"/> A1) Personas que no perciban prestación o subsidio de desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto-Ley 10/2009, de 13 de agosto, por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción y que tengan responsabilidades familiares</p> <p><input type="checkbox"/> A2) Personas que perciban prestación regulada en el Real Decreto-Ley 10/2009, de 13 de agosto, por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción y tengan cargas familiares</p> <p><input type="checkbox"/> A3) Personas que perciban subsidio de desempleo y tengan cargas familiares</p> <p><input type="checkbox"/> A4) Personas que perciban prestación contributiva de desempleo y tengan cargas familiares</p> <p><input type="checkbox"/> A5) Personas que no perciban prestación o subsidio de desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto-Ley 10/2009, de 13 de agosto, por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción que no tengan responsabilidades familiares</p> <p><input type="checkbox"/> A6) Personas que perciban prestación regulada en el Real Decreto Ley 10/2009 de 13 de agosto, y no tengan cargas familiares</p> <p><input type="checkbox"/> A7) Personas que perciban subsidio de desempleo y no tengan cargas familiares</p> <p><input type="checkbox"/> A8) Personas que perciban prestación contributiva por desempleo y no cuente con cargas familiares</p>	
<p>B) Otras situaciones preferentes</p> <p><input type="checkbox"/> B1) Personas titulares de credencial de empleo, que no hayan sido contratadas en base al Decreto 65/2009, de 26.05.2009, por el que se regula el Plan de Choque frente al Desempleo en Castilla-La Mancha, siempre que no cobren la prestación extraordinaria regulada en el Real Decreto-Ley 10/2009, de 13 de agosto</p> <p><input type="checkbox"/> B2) Personas con discapacidad o minusvalía reconocida por la Seguridad Social igual o superior al 33%</p>	

- Adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa tanto de los requisitos de admisión (base 3ª de la convocatoria), como de los criterios a baremar según las casillas marcadas (base 6ª)

Firmado:

DECLARACIÓN JURADA

Con mi firma:

1. Autorizo a la DIPUTACIÓN a comprobar los datos de situación de demanda de empleo y cobro de prestaciones, subsidios por desempleo y Credencial de Empleo al SEPECAM

2. Declaro que son ciertos todos los datos incluidos en esta solicitud y que reuno todos los requisitos exigidos en la convocatoria

En Guadalajara, a _____ de _____ de 2011

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público que Mantenimiento de OOPP, S.L., ha solicitado licencia de obra e instalación para “Taller de Mecánica Rápida”, en la Avda. del Ejército, n° 34, en la Planta Parking 1 del C.C. Guadalcarria de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2° Nivel del edificio de oficinas situado en la Plaza Mayor).

Guadalajara, 17 de marzo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

2122

tín Oficial de la Provincia”, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2° Nivel del edificio de oficinas situado en la Plaza Mayor).

Guadalajara, 11 de abril de 2011.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

2134

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Pobo de Dueñas, a 15 de abril de 2011.—El Alcalde, Manuel Ibáñez Lorente.

2123

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace público que KLUTHE IBÉRICA, SAU, ha solicitado licencia de obra e instalación para “Ampliación de Fabricación de Biocidas y Detergentes de uso en la industria alimentaria”, en la C/Nitra, 5-7. Polígono Industrial El Henares de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el “Bole-

2135

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por éste Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 2011, el presupuesto municipal y la plantilla del personal para el ejercicio de 2011, se anuncia que el mismo estará de manifiesto al público en la Secretaría Intervención municipal, por espacio de quince días, contados a partir de la publicación de éste anuncio en el B.O.P., durante cuyo

plazo podrá presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Marchamalo, a 18 de abril de 2011.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

2216

Ayuntamiento de Maranchón

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el día 25 de abril de 2011., por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de fincas rústicas para su uso exclusivamente agrícola, sitas en el núcleo de población de Codes y relacionadas en el correspondiente Pliego de condiciones, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Maranchón

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría-Intervención

c) *Obtención de documentación e información:*

1. *Dependencia:* Registro General

2. *Domicilio:* Plaza de España, 1.

3. *Localidad y Código Postal:* Maranchón 19280

4. *Teléfono:* 949839672

5. *Fax:* 949839829

6. *Correo electrónico:* ayuntamiento@maranchon.es

7. *Dirección de internet del Perfil de Contratante:* www.dguadalajara.es

8. *Fecha límite de obtención de documentación e información:* hasta el día hábil anterior al del plazo de presentación de ofertas.

d) *Número de expediente:* B-02/2011.

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo:* privado

b) *Descripción del objeto:* arrendamiento de fincas rústicas para su uso agrícola.

c) *División por lotes y número de lotes/unidades:* no.

d) *Lugar de ejecución:* Codes (Maranchón)

e) *Plazo de ejecución:* cinco años.

f) *Admisión de Prórroga:* no

3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación:* urgente

b) *Procedimiento:* abierto

c) *Subasta electrónica:* no

d) *Criterios de Adjudicación:*

Renta anual ofrecida: máximo de 10 puntos. Por tratarse el licitador de agricultor a título principal: 2 puntos.

4. Presupuesto base de licitación.

a) *Importe total* 85,00 euros/Ha. y año.

5. Garantía exigidas. Provisional: no se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) *Clasificación:* no.

b) *Solvencia económica y financiera:* informe institución financiera.

c) *Otros requisitos específicos:* no.

7. Presentación de ofertas:

a) *Fecha límite de presentación:* 8 días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil del Contratante.

b) *Modalidad de presentación:* presencialmente, correo o telefax.

c) *Lugar de presentación:*

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Plaza de España, 1.

3. Localidad y Código Postal: Maranchón 19280

8. Apertura de ofertas:

a) *Dirección:* Plaza de España, 1

b) *Localidad y Código Postal:* Maranchón 19280

c) *Fecha y hora:* Sobre A): el primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Sobre B): si no hubiera deficiencias subsanables en la documentación administrativa presentada, inmediatamente después del acto de calificación de la documentación administrativa; si las hubiera, el cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las doce horas. Si alguno de dichos días fuera sábado o festivo, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

9. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Maranchón, 27 de abril de 2011.— El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo.

2133

Ayuntamiento de La Bodega

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del real decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A. Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1.	Gastos de personal	12.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	31.900,00
3.	Gastos financieros	
4.	Transferencias corrientes	1.100,00
	A.2 Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	95.000,00
7.	Transferencias de capital	
	B. Operaciones financieras	
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	140.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A. Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1.	Impuestos directos	7.200,00
2.	Impuestos indirectos	3.800,00
3.	Tasas y otros ingresos	14.000,00
4.	Transferencias corrientes.....	9.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.500,00
	A.2 Operaciones de capital	
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	99.000,00
	B. Operaciones financieras	
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	140.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº de orden: 1
Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención
Grupo: A2
Nº de puestos: 1
Nivel de Complemento de destino: 20
Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: Si
Forma de provisión: Nombramiento M.A.P.
Titulación académica: Licenciado
Observaciones: En Agrupación con Angón, Palmaces de Jadraque, Rebollosa de Jadraque y Riofrio del Llano.

Nº de orden: 2

Denominación de la plaza: Operario Servicios Múltiples

Nº de puestos: 1

Forma de provisión: Contrato Laboral (SEPECAM)

Observaciones: Temporal

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

La Bodega, a 11 de abril de 2011.—El Alcalde, Angel Moreno Llorente.

2186

Ayuntamiento de Tórtola de Henares

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de Abril de 2011 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para la contratación mediante Oposición libre en régimen de personal laboral fijo, de la plaza denominada: Operario de Servicios Múltiples.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2011 y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- ALDA LUCÍA JAVIER
- ALDA LUCÍA JOSÉ CARLOS
- ALGARA GÓMEZ JOSÉ LUIS
- ÁLVAREZ QUILÓN JOSÉ LUIS
- ARIAS HUERTAS RAÚL
- AVELLANO NUÑO BENJAMÍN
- BAONZA PÉREZ DAVID
- CALVO CARMONA JUAN
- CAMARMA DOMÍNGUEZ JOSÉ
- CAMPOS SIMARRO ROBERTO
- CASTILLO LEÓN ALBERTO DEL
- JESÚS CHICHARRO URIGUEN
- CUADRADO MECO ANTONIO
- CRUS GONZÁLEZ JUAN JOSÉ
- FIERRES MOREJÓN JOSÉ MARÍA
- GUERRERO ENCINAS CARLOS JAVIER
- GONZÁLEZ MATEO EMILIO JOSÉ
- HITTA RUIZ JOSÉ LUIS
- JIMENEZ MARCHADO RAFAEL
- LECETA ORTIGADO JAVIER
- LÓPEZ GARCÍA MARIANO
- MANGLANO LLORENTE JOSÉ MIGUEL
- MAYOR PÉREZ MIGUEL ÁNGEL
- MENDEZ JIMÉNEZ JOSÉ MANUEL
- MOLÉS MATESANZ ABÉL
- MORENO MERENCIO MIGUEL ÁNGEL
- MORENO MERENCIO JOSÉ LUIS
- MORENO RIVAS MARCOS ANTONIO
- MURADO LOBO MIGUEL JAVIER
- NADADOR TOLEDANO AFONSO
- NAVARRO GÓMEZ SERGIO
- PACHECO ESCUDERO MIGUEL ÁNGEL
- PAJARES LÓPEZ GUSTAVO
- PAJAS CALVO EUSTAQUIO
- PÉREZ CAÑAS RICARDO
- RINCÓN DUQUE ANTONIO
- ROMERA MANSILLA ANTONIO
- RODRIGUEZ SÁNCHEZ JUAN MIGUEL
- ROJO PASTOR PABLO NECTOR
- RUIZ RATA JOSÉ ANTONIO
- SÁNCHEZ LOZANO DANIEL
- VÉLEZ RODRÍGUEZ DAVID
- VICENTE CORDOBA FRANCISCO JAVIER

EXCLUIDOS:

- RUBIO ARCEDIANO LUIS MIGUEL
- CAUSA. No presenta fotocopia del D.N.I.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento

General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

En Tórtola de Henares a 20 de abril de 2011.— El Alcalde, Fernando Ruiz Pacheco

2208

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE ALOVERA REGULADORA DE TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES; DE BUEN GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y NORMAS DE PROTECCIÓN ACÚSTICA.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 23 de febrero de 2011, aprobó la modificación de las Ordenanzas Municipales sobre normas de protección acústica; reguladora de la tenencia y protección de animales y de Buen gobierno y convivencia ciudadana, acordando su elevación a definitivo en caso de no presentarse reclamaciones.

El anuncio se fijó en el Tablón y Página Web Municipal y se publicó en el B.O.P nº 11 de marzo de 2011, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles no se presentaron reclamaciones, por lo que queda definitivo.

En el anexo se transcribe el contenido íntegro de los epígrafes modificados.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los propios acuerdos, con la advertencia de que contra los presentes acuerdos y resoluciones, que agotan la vía administrativa conforme al artículo 52 de la Ley 7/1985, las personas legitimadas conforme al artículo 19 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo pueden interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Alovera, a 19 de abril de 2011.—El Alcalde, David Atienza Guerra.-

ANEXO

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, dando nueva redacción a los artículos que se especifican así como la creación de los que, igualmente, se especifican:

A) Modificación de artículos:

a) el artículo 61 tendrá la siguiente redacción:

“Las acciones u omisiones que infrinjan lo establecido en la presente ordenanza darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo exigible en la vía penal o civil. Las infracciones se clasificarán, en función de su importancia y del daño causado, en muy graves, graves y leves, sin perjuicio de lo establecido o pudiese establecerse en normas de rango superior, que por su jerarquía serán de aplicación.”

b) El artículo 63 tendrá la siguiente redacción:

“Se considerarán faltas graves:

1. El incumplimiento de los apartados 6, 8 y 9 del artículo 8 de la presente ordenanza.

2.- El incumplimiento de los artículos que componen en capítulo V, a excepción del artículo 29 y los números 1, 3 y 4 del artículo 33, que se sancionará como falta leve.

3.- El abandono de animales muertos (artículo 45).

4.- La reiteración de una falta leve.

5.- La infracción muy grave cuando se produzca la reparación inmediata del daño por el infractor, debidamente acreditado y apreciado por el Instructor.”

c) El artículo 64 tendrá la siguiente redacción:

“Tendrán la consideración de infracción administrativa leve:

1.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza no tipificadas como graves o muy graves.

2.- La infracción grave cuando se produzca la reparación inmediata del daño por el infractor, debidamente acreditado y apreciado por el Instructor.”

B) Se crea el artículo 65 bis con la siguiente redacción:

“Notificada la denuncia, el denunciado dispondrá de un plazo de quince días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

Una vez realizado el pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o dentro del plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.

b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.

d) El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional conten-

cioso-administrativo.

e) El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.

f) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.”

SEGUNDO.- Modificar la Ordenanza Municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana, con la creación del artículo 79 bis con la siguiente redacción:

“Notificada la denuncia, el denunciado dispondrá de un plazo de quince días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

Una vez realizado el pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o dentro del plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.

b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.

d) El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

e) El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.

f) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.”

TERCERO.- Modificar la Ordenanza Municipal sobre Normas de Protección Acústica, con la creación del artículo 49 bis con la siguiente redacción:

“Notificada la denuncia, el denunciado dispondrá de un plazo de quince días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

Una vez realizado el pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o dentro del plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.

b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.

d) El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

e) El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.

f) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.”

2126

Ayuntamiento de Lupiana

ANUNCIO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE BIBLIOTECARIO/A VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO, COMO PERSONAL LABORAL CON CARÁCTER INDEFINIDO, A TIEMPO PARCIAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Base 1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.- Se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de bibliotecario/a vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, como personal laboral con carácter indefinido, a tiempo parcial, por el sistema de concurso-oposición. La jornada laboral se establece en 20 horas semanales (de las cuales 15 estarán destinadas a la apertura y atención al público de la Biblioteca Pública Municipal y 5 a la realización de los trabajos técnicos internos necesarios), para desarrollar trabajos de dirección y gestión de la indicada Biblioteca Pública, programación de las actividades de animación a la lectura y dirección del Centro de Internet, según lo establecido en la Ley 1/1989, de 4 de mayo, de Bibliotecas de Castilla-La Mancha, la Orden de 24/10/2009, de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la contratación de bibliotecarios por entidades locales de Castilla-La Mancha, y demás disposiciones de desarrollo.

2.- Las retribuciones brutas anuales serán de 8.100,00 euros, referidas a catorce mensualidades, excluida la cuota patronal.

Esta cantidad se actualizará en la misma forma en que lo sean las retribuciones correspondientes al resto de personal del Ayuntamiento, según la legislación vigente.

3.- A las presentes pruebas selectivas serán aplicables las presentes bases y convocatoria, así como lo estableci-

do en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 17 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo y en la Orden de 24/10/2009, de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la contratación de bibliotecarios por entidades locales de Castilla-La Mancha, y en las disposiciones legales o reglamentarias concordantes.

4.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

Base 2ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

1.- Son requisitos imprescindibles para poder participar en el proceso de selección:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o cónyuge de español o de nacional de otros estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de edad dependientes, o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Gozar de la capacidad necesaria para ser contratado, conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

d) Estar en posesión del título de bachiller (B.U.P.) o formación profesional de segundo grado o equivalentes expedido por centro oficial debidamente reconocido, o estar en condiciones de obtenerlo en el mismo día de finalización del plazo de presentación de instancias (en caso de titulaciones extranjeras deberá estar en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación del título académico).

e) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos

públicos por resolución judicial (en el caso de ser nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público), ni estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en la legislación vigente, comprometiéndose en su caso, a ejercer la oportuna opción dentro del período de tiempo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

Los requisitos exigidos deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, gozando de los mismos durante todo el proceso selectivo y hasta la firma del correspondiente contrato.

2.- Los aspirantes acreditarán el cumplimiento de los requisitos a) y b), señalados en esta base, mediante fotocopia del D.N.I. o documento acreditativo de la nacionalidad y de la edad expedido por el Estado correspondiente. Los aspirantes harán constar mediante declaración responsable, en la solicitud de participación en las pruebas, que reúnen los requisitos c), d), e) y f), sin perjuicio de la ulterior exigencia de acreditación, en caso de ser seleccionados.

Base 3ª.- SOLICITUDES. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo reflejado como Anexo I. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Lupiana, sito en la Plaza Mayor, nº 1, C.P. 19142, Lupiana, o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Lupiana.

Se establecen los derechos de examen en diez euros, sin que se contemplen supuestos de exención del pago, esta cantidad deberá ser ingresada en la cuenta corriente número 2032/0010/95/1110002122 contratada con Cajasol por el Ayuntamiento de Lupiana. En el ingreso constará la expresión “pruebas selectivas bibliotecario/a”. A la solicitud para tomar parte en proceso selectivo se adjuntará copia del resguardo del ingreso acreditativo del ingreso.

La acreditación de los méritos para su valoración en la fase de concurso se realizará junto con la solicitud de participación en el proceso (Anexo I), mediante fotocopias de los títulos o certificados de aprovechamiento expedidos para cada curso aportado; mediante fotocopias de los contratos de trabajo o documentos expedidos por el órgano competente de la entidad en la que se hayan prestado los servicios acreditados, para el caso de la experiencia profesional, acompañando éstos de un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social; mediante fotocopia del título de diplo-

matura o licenciatura aportado; y mediante fotocopia de los certificados expedidos por el órgano competente acreditativos de la superación de procesos selectivos convocados en el ámbito de las Administraciones Públicas.

En otro caso y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y aceptados por el Tribunal, no serán valorados los méritos aportados.

En caso de que la documentación aportada no esté justificada según lo recogido en estas bases, no podrá ser valorada.

Base 4ª.- ADMISION DE ASPIRANTES.-

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Dicha lista indicará el nombre, apellidos y D.N.I. de admitidos y excluidos, especificando las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la lista de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista en el Boletín Oficial de la Provincia y de su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se dictará resolución de la Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos y de excluidos con indicación respecto de estos últimos de las causas de exclusión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como la composición del Tribunal Calificador, incluyendo a los respectivos suplentes, el lugar, la fecha y la hora de realización del ejercicio.

Si algún aspirante no figurase incluido en la relación de admitidos o excluidos, será admitido por el Tribunal con carácter provisional para la realización del ejercicio, siempre que acredite documentalmente al propio Tribunal y con carácter previo a su realización la presentación de la copia sellada de su solicitud para tomar parte en el proceso selectivo. Esta circunstancia se reflejará en el acta del proceso, remitiéndose inmediatamente a la Alcaldía a los efectos de resolución sobre admisión o exclusión del aspirante, resolución que será notificada a los interesados.

Base 5ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

1.- Estará integrado de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Orden de 24/10/2009, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la contratación de bibliotecarios por entidades locales de Castilla-La Mancha.

Todos los miembros del Tribunal habrán de tener una titulación igual o superior a la exigida para acceder a la plaza convocada.

La composición del tribunal, incluyendo los respectivos suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, conjuntamente con la lista de admitidos y excluidos.

2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y podrán ser recusados en los términos establecidos por los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que necesariamente se incluirá el Presidente y el Secretario o quienes los sustituyan. En caso de ausencia del Presidente o del Secretario titulares o suplentes la sustitución se hará con el miembro del Tribunal de mayor edad.

4.- El Tribunal adoptará todas las decisiones que procedan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. Asimismo resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y a lo largo del proceso selectivo en general, incluso para los supuestos no previstos en aquellas. Sus decisiones serán adoptadas mediante votación nominal por mayoría de votos. En caso de empate se realizará una nueva votación y, de persistir el empate, resolverá el voto de calidad del Presidente.

5.- El Tribunal permanecerá constituido hasta la resolución de las reclamaciones o dudas que pudieran resultar de la realización del proceso selectivo.

6.- El Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Lupiana, en el domicilio supraescrito.

7.- A los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se hace constar que el Tribunal tendrá la categoría segunda.

Base 6ª.- PRUEBA SELECTIVA.-

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir, o bien documento acreditativo de la nacionalidad y de la edad expedido por el Estado correspondiente.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

I. Fase de oposición. La fase de oposición constará de un ejercicio, dividido en dos partes:

a) Prueba teórica: consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas es correcta. El cuestionario constará de 60 preguntas más 5 de reserva para posibles anulaciones. Las preguntas versarán sobre la totalidad del programa que se recoge en el Anexo II.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos para superarla. Las con-

testaciones erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: N° de aciertos - (N° de errores/3). El Tribunal determinará el número de respuestas correctas netas necesarias para alcanzar la calificación mínima de 5 puntos con anterioridad a la identificación de los aspirantes aprobados. En el Anexo III se recoge la fórmula matemática aplicable para la valoración de las preguntas cuando el Tribunal determine exigir para la superación de la prueba un número de respuestas correctas netas diferente al 50 por 100 de las que componen el cuestionario.

2.- Prueba práctica: consistirá en catalogar, clasificar y asignar encabezamientos de materia a tres monografías en un tiempo máximo de tres cuartos de hora. Los candidatos podrán utilizar las vigentes "Reglas de Catalogación", las "Tablas de Clasificación Decimal Universal" y la "Lista de Encabezamientos de Materias para Bibliotecas Públicas".

Las dos partes del ejercicio se realizarán en una sola sesión, separadas por una interrupción que como máximo será de una hora.

Cada parte del ejercicio se calificará independientemente, con una puntuación de 0 a 30 puntos, debiendo alcanzarse un mínimo de 15 puntos en cada una de ellas para superar la prueba.

El conjunto de la fase de oposición no podrá superar los 60 puntos.

II. Fase de concurso. En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos:

A) Cursos realizados sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, excluidos los de informática:

Serán valorados los cursos con una duración de 15 horas o más: asignándose 0,5 puntos por cada 15 horas de formación. Valorándose en fracciones de 15 en 15 horas.

En el caso de que el curso viniera establecido en créditos, se utilizará la regla de conversión de 1 crédito igual a 10 horas lectivas.

Puntuación máxima: 4,5 puntos.

B) Servicios prestados como auxiliar de biblioteca en entidades gestionadas directamente por la Administración Local se puntuará con 0,5 puntos por mes completo de servicio, valorándose los servicios prestados en los últimos cuatro años.

En entidades no gestionadas directamente por la propia Administración Local o por servicios prestado en cualquier otra Administración Pública 0,25 puntos por mes completo de servicio, valorándose los servicios prestados en los últimos cuatro años.

Estos servicios podrán haber sido prestados como personal funcionario de carrera o interino, o personal laboral temporal o indefinido.

Puntuación máxima: 19,5 puntos.

C) Por tener una titulación superior, sea la diplomatura o la licenciatura, en Biblioteconomía y Documentación: 8 puntos.

D) Por haber superado con carácter definitivo procesos selectivos convocados para cubrir plazas de igual o superior categoría a la de la plaza convocada en el ámbito de la Administración Local, con carácter de funcionario de carrera o personal laboral indefinido: 8 puntos.

Por haber superado procesos selectivos para plazas de igual o superior categoría a la de la plaza convocada en el ámbito de otras Administraciones Públicas, con carácter de funcionario de carrera o personal laboral indefinido: 4 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de estos méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Para la determinación de la calificación se establece la siguiente regla:

Cada miembro del Tribunal valorará, independientemente, cada prueba realizada por el aspirante de 0 a 30 puntos las que componen la fase de oposición y de 0 a 40 puntos la que compone la fase de concurso, obteniéndose la calificación del aspirante calculando la media aritmética de las valoraciones efectuadas.

Se establece un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su realización para presentar impugnaciones a las respuestas consideradas correctas por el Tribunal en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

Base 7ª.- PUNTUACIÓN FINAL. RELACIÓN DE APROBADOS.

1.- La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas. Será propuesto para su nombramiento el aspirante que haya obtenido mayor puntuación final.

2.- El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el acta con el nombre del aspirante propuesto y la puntuación obtenida, y elevará la propuesta de nombramiento a la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda procederse a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, en este caso se practicarán nuevamente las pruebas o trámites afectados por irregularidades.

El acta de la comisión seleccionadora incluirá la relación de aspirantes aprobados, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados contraria a lo anterior.

Asimismo, el Tribunal formará relación de aspirantes que hayan obtenido una calificación en cada prueba igual o superior al 50 de la puntuación máxima en cada una de las fases de oposición y en la fase de concurso y que no sean propuestos para contratación, ordenados según la puntuación obtenida. Dichos aspirantes en ningún caso podrá considerarse que han superado la oposición, obtenido plaza ni quedando en situación de expectativa de destino.

Base 8ª.- RESOLUCIÓN Y CONTRATACIÓN.

1.- Una vez recibida por la Alcaldía la propuesta del Tribunal, resolverá declarando seleccionada a la persona propuesta y se notificará dicha resolución al interesado.

2.- El aspirante propuesto deberá presentar la documentación original correspondiente a su identidad y a los méritos aportados y valorados quedando fotocopia compulsada de esta documentación en el expediente; también podrá presentar esta documentación mediante copia autenticada o compulsada. La oportuna acreditación de los méritos valorados será requisito previo y necesario para la formalización del contrato de trabajo que se deberá realizar e iniciar la prestación de servicios profesionales en el plazo máximo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución de la Alcaldía declarando seleccionada al candidato propuesto por el tribunal.

Si dentro del plazo indicado para aportar la documentación referida, salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación señalada ut supra o de la misma se desprendiera que no reúne los requisitos exigidos no podrá ser contratado, quedando anulada la propuesta elevada por el Tribunal, sin perjuicio sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiere incurrir quien hubiere falseado los méritos aportados.

En este caso, lo mismo que si el aspirante propuesto renunciase a su contratación, se dará cuenta al Tribunal Calificador para que elabore nueva propuesta de nombramiento atendiendo a la relación de candidatos integrantes de la bolsa de trabajo formada.

Base 9ª.- BOLSA DE TRABAJO. NUEVAS CONTRATACIONES.

Se creará una bolsa de trabajo con el resto de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza, ordenados según la puntuación conseguida. Esta bolsa de trabajo se utilizará en el caso de las renunciaciones o bajas que pudieran producirse en el periodo de duración de esta bolsa.

Si por cualquier motivo, la entidad beneficiaria tuviese necesidad de realizar una nueva contratación de bibliotecario, acudirán, en primer lugar, a la bolsa prevista en el párrafo anterior. En el caso de no existir aspirantes en la misma, se llevará a cabo un nuevo proceso público de selección previa comunicación a la Delegación Provincial correspondiente.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años, sin perjuicio de que pueda ser prorrogada.

DISPOSICION FINAL.

La presente convocatoria y bases podrán ser impugnados ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Guadalajara en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pudiendo no obstante interponerse con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en dicho Boletín Oficial.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UN PLAZA DE BIBLIOTECARIO/A PARA LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE LUPIANA EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CON CARÁCTER INDEFINIDO, A TIEMPO PARCIAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Don/Dña....., D.N.I.....

Domicilio a efectos de notificaciones:

C/....., nº, CP....., ciudad....., Provincia.....Teléfono/s.....

Declaro responsablemente, a efectos de nombramiento como personal laboral, que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de empleos públicos por resolución judicial.

SOLICITO ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declaro responsablemente que son ciertos todos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria.

A la presente solicitud acompaño los méritos que a continuación relaciono, por el orden establecido en la Base 6ª. II:

- A) .-
- B) .-
- C) .-
- D) .-

A la presente solicitud acompaño el resguardo acreditativo de haber hecho el ingreso correspondiente a derechos de examen fijados en las bases, así como de la documentación necesaria indicada en las mismas.

En, a ... de de 2011.

(Firma)

Señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Lupiana (Guadalajara).

ANEXO II TEMARIO.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

2. El procedimiento administrativo. La Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3. Régimen de la Función Pública. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades.

4. La igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las Administraciones Públicas. Políticas públicas de igualdad.

5. Concepto y función de la biblioteca. Tipos de bibliotecas.

6. La biblioteca pública. Concepto y función.

7. Formación de la colección. Selección y adquisición: criterios, fuentes y métodos.

8. Organización, mantenimiento y control de los fondos de la biblioteca. Tipos de catálogos. El catálogo automatizado.

9. Instalación y equipamiento de la biblioteca. Diseño espacial de los servicios bibliotecarios.

10. Proceso técnico de los fondos: libros, publicaciones periódicas y materiales especiales. Catalogación: normas ISBD y el formato MARC.

11. Proceso técnico de los fondos: libros, publicaciones periódicas y materiales especiales. Clasificación: principales sistemas de clasificación, la CDU y la Lista de Encabezamientos de Materias para Bibliotecas Públicas.

12. Servicios y secciones de la biblioteca pública: Mediateca, Sala infantil, Hemeroteca, Sección Local, Préstamo Bibliotecario e Interbibliotecario.

13. Servicios a los usuarios: información y referencia, formación de usuarios y extensión cultural en la biblioteca.

14. Sistemas y redes de bibliotecas. Cooperación bibliotecaria.

15. Automatización de bibliotecas públicas. Los sistemas integrados de gestión bibliotecaria.

16. Internet: conceptos y servicios. Principales aplicaciones a las funciones y servicios en la biblioteca pública.

17. Las tecnologías de la información en bibliotecas públicas: soportes ópticos, electrónicos y bases de datos.

18. La animación a la lectura: concepto, técnicas y ámbitos de actuación.

19. El sistema español de bibliotecas. El sistema bibliotecario de Castilla-La Mancha.

ANEXO III.

Fórmula para el cálculo de calificaciones del cuestionario de respuestas alternativas.

1) Fórmula a aplicar para el cálculo de la calificación obtenida por los aspirantes con un número de respuestas neto inferior al mínimo exigido para superar la prueba:

$$PT = (PD \times PTC) / PDC.$$

2) Fórmula a aplicar para el cálculo de la calificación obtenida por los aspirantes con un número de respuestas neto superior al mínimo exigido para superar la prueba:

a) Se realiza en primer lugar la siguiente operación:

$$(PD - PDC) \times (PTM - PTC).$$

b) El resultado de la anterior operación se divide entre el resultado de la siguiente:

PDM – PDC.

c) Finalmente, al resultado de las operaciones previas se suma un número igual al de la puntuación mínima necesario para aprobar conforme a la convocatoria, obteniéndose la calificación final del aspirante.

Leyenda:

PT: puntuación transformada (es la puntuación que se asigna finalmente a cada aspirante)

PD: puntuación directa (es el número de respuestas netas obtenidas por cada aspirante, una vez descontado del número de preguntas correctas la penalización correspondiente a las erróneas).

PTC: puntuación transformada de corte (es la puntuación mínima necesaria para superar la prueba).

PDC: puntuación directa de corte (es el número de respuestas netas necesario para alcanzar la PTC y que varía en cada caso por acuerdo del Tribunal Calificador).

PTM: puntuación transformada máxima (es la puntuación máxima a obtener en la prueba).

PDM: puntuación directa máxima (es el número máximo de respuestas netas correctas posibles).

Lupiana, 14 de abril de 2011.—La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.

2125

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del procedimiento de otorgamiento de las licencias de primera ocupación o utilización de los edificios en el municipio de Lupiana, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**“ORDENANZA REGULADORA DEL
PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS
LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN O
UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS EN EL
MUNICIPIO DE LUPIANA (GUADALAJARA).**

Artículo 1º. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico y el procedimiento para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación y utilización de los edificios en el municipio de Lupiana.

Artículo 2º. Edificios.

A efectos de esta ordenanza tienen la consideración de edificios:

a) Las obras de nueva construcción.

b) Las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiéndose por tales las que produzcan

una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

c) El cambio de uso no residencial a residencial de los edificios ya existentes.

d) Las obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección.

Artículo 3º. Finalidad.

La licencia de primera utilización u ocupación de los edificios, regulada en el artículo 169.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), es un acto de intervención administrativa en el que se verifica o comprueba si el edificio reúne las oportunas condiciones de seguridad y salubridad, según las normas urbanísticas y las reglas de la licencia, que tiene por finalidad exclusiva:

a) Comprobar que el edificio construido se ha realizado con arreglo al proyecto técnico y la licencia urbanística concedida.

b) Confirmar que el edificio puede destinarse al uso pretendido.

c) Asegurarse, en su caso, que el agente de la edificación responsable ha realizado la urbanización, o ha reemplazado los elementos y el equipamiento urbanístico afectados.

d) Verificar si el edificio cumple las condiciones de habitabilidad e higiene establecidas en la normativa vigente y, en concreto, con lo especificado sobre el particular en la memoria del proyecto técnico.

Artículo 4º. Solicitud de licencia.

1º. Los interesados en obtener licencia de primera utilización u ocupación de un edificio, presentarán una solicitud, según modelo normalizado, dirigida a la Alcaldía-Presidencia la cual deberá contener, en todo caso, los siguientes datos:

a. Nombre y apellidos del interesado o, en su caso, de la persona que lo representa, especificando el carácter de agente de la edificación que ostentan, así como la identificación del domicilio que se señale a efectos de notificaciones.

b. Identificación del edificio para el que se solicita la licencia, que habrá de concretarse con toda claridad, indicando el número de expediente administrativo de concesión de licencia.

c. Lugar, fecha y firma del solicitante o de su representante.

2.- A la instancia deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Certificado final de obra, firmado por el / los técnicos responsables de la Dirección de la Obra y visado por el colegio Oficial correspondiente.

- Resumen del presupuesto de ejecución material de la obra por capítulos, actualizado y visado por el colegio profesional correspondiente

- Certificado o boletín de fin de obra del proyecto de infraestructuras comunes de telecomunicaciones (si resulta procedente), sellado por el registro de salida de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, para todos los edificios de uso residencial o no, sean o no de nueva construcción, que estén acogidos, o deban acogerse, al régimen de propiedad horizontal regulado por la ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal (art. 3 del Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre Infraestructuras Comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación)

- Contrato de mantenimiento de aparatos elevadores (si procede)

- Copia del impreso 902N debidamente presentado (declaración catastral de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles).

- Boletines de instalaciones (suministro eléctrico, de gas oil, propano, etc).

3.- No se podrá contratar con las compañías suministradoras ningún suministro de energía eléctrica, gas, o teléfono, ni contratar el suministro de agua al Ayuntamiento o empresa suministradora mientras no se acredite la obtención de la licencia de primera ocupación.

4.- Se practicará liquidación definitiva del I.C.I.O. sobre la base del proyecto realmente ejecutado.

5. Si las obras ejecutadas consisten en la construcción de viviendas en régimen de protección, la licencia de primera ocupación no podrá concederse sin que se acredite la calificación definitiva de las mismas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la falta de acreditación implicará la denegación de la licencia.

Artículo 5º. Órgano competente para el otorgamiento de la licencia.

La competencia para otorgar la licencia corresponde a la Alcaldía.

Artículo 6º. Procedimiento de concesión de la licencia.

1. Iniciado el procedimiento a solicitud de persona interesada, se impulsará de oficio en todos sus trámites recabando el Instructor informes de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y los que juzgue necesarios para resolver, fundamentando la conveniencia de recabarlos.

2. Comunicada al Ayuntamiento la certificación final de las obras, lo que deberá hacerse antes de la recepción de las obras por el promotor, se practicará por los servicios municipales una inspección final, en el plazo máximo de un mes desde la comunicación, con declaración de la conformidad o no de las obras ejecutadas y del uso a que vayan a ser destinadas a la ordenación urbanística aplicable.

3.- Los servicios técnicos municipales emitirán informe en relación a los siguientes extremos:

a) Que el proyecto se adecúa a la legalidad urbanística, a las normas de edificación y construcción, con especial consideración a las relativas a reducción del impacto

ambiental de las operaciones y conservación energética, en relación a lo previsto en la letra b) del punto 4 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por que el se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

b) Que la obra se ha hecho con arreglo al proyecto técnico y licencia urbanística concedida.

c) Que el edificio es apto para el uso a que se destina.

d) Que han sido debidamente restaurados los elementos urbanísticos y de equipamiento urbano que hayan podido quedar afectados como consecuencia de las obras.

e) Que la obra reúne las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público;

f) Que el edificio cumple las condiciones mínimas de habitabilidad e higiene.

g) Si se comprobase la existencia de variaciones sobre el proyecto aprobado, se hará constar en el informe

4. La declaración de conformidad efectuada por los Servicios Técnicos bastará para el otorgamiento por el Ayuntamiento de licencia de primera ocupación.

5. La declaración de no conformidad efectuada por los Servicios Técnicos deberá señalar motivadamente sus causas y las medidas que deberá adoptar el promotor para que se produzca la declaración de conformidad, suspendiéndose el plazo de resolución del procedimiento de concesión de la licencia durante el plazo que medie entre la notificación al promotor y la comunicación por éste de la adopción de las medidas señaladas.

6. Producida la comunicación de la adopción de las medidas señaladas, a la que se refiere el párrafo anterior, se girará nueva visita de inspección por los Servicios Técnicos con el fin de comprobar su cumplimiento.

En caso de producirse la declaración de conformidad se resolverá por el Ayuntamiento la concesión de la licencia de primera ocupación.

En caso de producirse, nuevamente, la declaración de no conformidad por los Servicios Técnicos se resolverá la denegación de la concesión de la licencia de primera ocupación, adoptándose las medidas necesarias para el reestablecimiento de la legalidad urbanística teniendo en cuenta la clase de infracción cometida, y su posible legalización.

Artículo 7º. Licencias de primera ocupación parciales.

1.- Pueden otorgarse licencias de primera ocupación o utilización limitadas a las fases de las construcciones e instalaciones ejecutadas conforme a una previa licencia urbanística siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que las fases concretas del proyecto para cuya primera ocupación o utilización se solicite autorización resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente sin detrimento de las restantes.

b) En la ejecución del resto de las obras previamente autorizadas se estén cumpliendo en el momento de la so-

licitud de licencia parcial los plazos y las demás determinaciones que imponga la normativa aplicable.

c) Que cuando el Ayuntamiento considere procedente exigirlo, el solicitante constituya una garantía para asegurar la correcta ejecución de las obras restantes en alguna de las formas previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

2. También pueden otorgarse licencias de primera ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones que cumplan la normativa urbanística, cuando existan otras partes que no se ajusten a la misma en aspectos de detalle o escasa entidad, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en las letras a) y c) del apartado anterior.

Artículo 8º. Resolución.

1. La Alcaldía u órgano municipal competente está obligado a dictar resolución expresa en el plazo máximo de tres meses.

2. La aceptación de los informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen o adunten al texto de la misma.

Transcurrido este plazo sin que se haya resuelto la solicitud podrá entenderse otorgada la licencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, se establece que en ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

Artículo 9º. Obligaciones de los titulares del edificio.

1.- Queda prohibido a los titulares del edificio construido su ocupación previa a la obtención de la licencia de primera utilización u ocupación.

2.- En las enajenaciones totales o parciales del inmueble construido, se hará constar de forma fehaciente a los adquirentes, la carencia de la licencia de primera ocupación, si ésta no se hubiere obtenido al tiempo de la enajenación.

Artículo 10º. Obligaciones de las empresas suministradoras de servicios urbanos.

1.- De conformidad con el artículo 164 del TRLOTAU, las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y telecomunicaciones exigirán para la contratación definitiva de los suministros o servicios respectivos en edificios o construcciones de nueva planta u objeto de obras de ampliación, reforma, modificación o rehabilitación, la acreditación de la licencia municipal de la primera ocupación.

2.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica se sujetarán a las normas legales que le sean de aplicación en orden a contadores provisionales para obras que, en todo caso, para su instalación deberán tener licencia urbanística municipal.

4.- El suministro de agua para obras, previa obtención de la preceptiva licencia urbanística, corresponde al Ayuntamiento, titular del servicio público, y tiene carácter provisional y duración limitada al tiempo de la vigencia de la licencia urbanística.

5.- El Ayuntamiento no podrá suministrar agua para uso doméstico en edificios que no cuenten con licencia de primera ocupación o utilización.

Artículo 11º. Infracciones.

Constituye infracción urbanística la primera ocupación de edificios sin la preceptiva licencia de primera utilización u ocupación, de acuerdo con el artículo 183 del TRLOTAU y el artículo 90 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, declarado vigente por el Real Decreto 304/1993, 26 de febrero.

Artículo 12º. Sanciones.

La infracción a que se refiere el artículo anterior podrá ser tipificada como infracción leve, grave o muy grave, pudiendo ser sancionada con multa desde 600,00 € en adelante de acuerdo con la tipificación y graduación de la sanción conforme determinan los artículos 184 y 189 del TRLOTAU.

Constituyen infracciones muy graves la primera ocupación de edificios sin la preceptiva licencia de primera ocupación o utilización cuando las edificaciones se sitúen en suelos ordenados como sistemas generales o que estén calificados como suelos rústicos no urbanizables de especial protección o tengan la consideración de dominio público conforme a la legislación sectorial correspondiente o se ubique en zonas de servidumbre del mismo.

Constituyen infracciones graves la primera ocupación de edificios sin la preceptiva licencia de primera ocupación o utilización en aquellos casos en que la edificación fuese incompatible con la ordenación territorial o urbanística aplicable y la obstaculización de la labor inspectora.

Las demás infracciones tendrán la consideración de leves.

Las infracciones anteriormente tipificadas se sancionarán con las siguientes multas:

- Infracciones leves: de 600 a 6.000 euros.
- Infracciones graves: de 6.001 a 150.000 euros.
- Infracciones muy graves: más de 150.000 euros.

Artículo 13º.- Personas responsables.

En la primera ocupación de los edificios sin licencia, serán responsables el promotor de las obras y el que realice la ocupación, si fuesen personas distintas, teniendo la multa que se imponga carácter independiente.

Artículo 14º.- Órgano competente.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es la Alcaldía, conforme dispone el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las facultades de delegación en un Concejal o en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 15º.- Procedimiento sancionador.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Re-

glamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley”.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lupiana, 14 de abril de 2011.—La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.

2181

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2011 aprobó inicialmente una nueva relación completa, concreta e individualizada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente y a constituir servidumbres de acueducto para la ejecución del Proyecto de ejecución del Sistema General de Saneamiento - Colector A, así como de sus respectivos titulares a los que se a los que se considera interesados a todos los efectos, y que son los indicados en el Anexo de este Anuncio. El citado Proyecto fue aprobado por el Pleno mediante acuerdo de 23 de octubre de 2009, publicándose el correspondiente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia el 4 de noviembre de 2009. La declaración de utilidad pública de la obra definida en dicho Proyecto es un efecto legal de la aprobación definitiva del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo (POM) por la Comisión Provincial de Urbanismo el 26 de abril de 2005, siendo anunciada en

el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el 3 de junio de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el 24 de junio de 2005.

A los efectos señalados en los artículos 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de información pública por el plazo de 20 días hábiles mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente. A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes. El cómputo del precitado plazo se hará a partir de la última de las publicaciones señaladas de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957. La referida publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

El expediente podrá consultarse en la Casa Consistorial, en la Plaza del Pueblo nº 1 de esta localidad, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el departamento de urbanismo.

Este acto tiene el carácter de trámite, y conforme al párrafo segundo del artículo 107.1 LRJPAC, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Cabanillas del Campo, a 25 de abril de 2011.—
El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

Anexo con la relación modificada completa de bienes y derechos afectados por la expropiación del Proyecto de ejecución del Sistema General de Saneamiento - Colector A:

Relación de bienes y derechos afectados y sus titulares

PARCELA DEL POLIGONO 1	TITULAR	SUPERFICIE Sevidumbre acueducto (m ²)	Precio unitario Sevidumbre (€/m ²)	Subtotal Sevidumbre	Superficies ocupadas Temporalmente	Precio unitario Ocupación Temporal (€/m ²)	Subtotal ocupación temporal, DICIEMBRE 2010
225	Viveros Sánchez SL	0	0	0	6196	0,72	4.461,12 €
9100	Ayuntamiento						0,00 €
350	Victoria Moreno Alcazar	0	0	0	1427	0,72	1.027,44 €
351	Herederos de Román del Castillo Celedonio	0	0	0	386	0,72	277,92 €
602	Bernardo Cobos Moreno	0	0	0	742	0,72	534,24 €
358	María Pilar Moreno Blanco	0	0	0	120	0,72	86,40 €
601	Herederos de Daniel Moreno Serrano	0	0	0	0	0,72	0,00 €
364	José Carlos Calvo Olalla	0	0	0	1407	0,72	1.013,04 €
359	José Carlos Calvo Olalla	0	0	0	878	0,72	632,16 €
360	Ángel Luis Moreno Blanco	0	0	0	466	0,72	335,52 €
362	Vicente Montalvo García	0	0	0	438	0,72	315,36 €
361	Vicente Montalvo Sánchez, María-Ángeles Marín Moreno, José-Miguel Montalvo Sánchez, Rafael Centenera Rozas y María-Julia Montalvo Sánchez	0	0	0	558	0,72	401,76 €
363	Vicente Montalvo Sánchez, María-Ángeles Marín Moreno, José-Miguel Montalvo Sánchez, Rafael Centenera Rozas y María-Julia Montalvo Sánchez	0	0	0	203	0,72	146,16 €
356	Herederos de Inés Inés Inés	0	0	0	1500	0,72	1.080,00 €
371	Viveros Sánchez SL	0	0	0	3838	0,72	2.763,36 €
365	Hermela López Martínez y Hermela Zaiza López	0	0	0	442	0,72	318,24 €
366	Herederos de Ángel Rhodés Inés	0	0	0	616	0,72	443,52 €
369	Ana María Rhodés Inés	0	0	0	598	0,72	430,56 €
368	Herederos de Ángel Rhodés Inés	0	0	0	1216	0,72	875,52 €
367	Ángela Rhodés Inés	0	0	0	1479	0,72	1.064,88 €
9036	Ayuntamiento						0,00 €
372	Hermanos Rofrio Romero	0	0	0	3314	0,72	2.386,08 €
373	María Luisa, Fernando y Casimiro Lombilla Olalla	0	0	0	684	0,72	492,48 €
374	María Luz Y Hno. Olalla Rivas	0	0	0	762	0,72	548,64 €
375	Pedro Fuentes Álvarez	0	0	0	588	0,72	423,36 €
376	Andrés Moreno Pérez	0	0	0	1955	0,72	1.407,60 €
137	Rafael Calvo Olalla	0	0	0	3315	0,72	2.386,80 €
605	José Carlos Calvo Olalla	0	0	0	2973	0,72	2.140,56 €
606	José Carlos Calvo Olalla	0	0	0	529	0,72	380,88 €
607	José Carlos Calvo Olalla	0	0	0	902	0,72	649,44 €
139	Herederos de Carlos Acebedo Alvarez	0	0	0	3348	0,72	2.410,56 €
140	María-Ángel Acevedo Herranz, Eladio-José Acevedo Herranz y Soledad-Paloma Acevedo Herranz	1292	1,44	1860,48	6849	0,72	4.931,28 €
141	Viveros Sánchez SL	0	0	0	1545	0,72	1.112,40 €
667	Viveros Sánchez SL	0	0	0	1131	0,72	814,32 €
138	Hermanos Herranz Minchillo	0	0	0	2691	0,72	1.937,52 €
-	Canal del Henares	4503	0,09	405,27 €	7729	0,72	5.564,88 €
TOTAL		5.795 m²		2.265,75 €	60.825 m²		43.794,00 €

2180

Ayuntamiento de Torrejón del Rey**ANUNCIO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO TRECE DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE TORREJÓN DEL REY (GUADALAJARA).**

Por la comisión provincial de urbanismo, en acuerdo de 30-07-2009, se aprobó definitivamente la modificación número trece de las Normas Subsidiarias Municipales de Torrejón del Rey, que consisten en la incorporación del sector I-8 al suelo urbanizable del municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, artículo 157 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la LO-TAU y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se publica el texto íntegro de contenido normativo de la modificación citada.

En Torrejón del Rey, a dieciocho de abril de 2011.—
El Alcalde, Mario San Martín García

TEXTO ÍNTEGRO DEL CONTENIDO NORMATIVO DE LA MODIFICACION.**CONTENIDO**

Se reproduce la normativa de suelo urbanizable industrial después de la inclusión del sector I-8

NORMAS PARTICULARES DEL SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL**SUELO URBANIZABLE**

4.7.2 de NN. SS., Normas Particulares: Clasificación del suelo Urbanizable por Sectores.

Se distinguen los siguientes tipos:

Zona I, Sector 1, 2, 5, 6 y 7: S. Urbanizable industrial con P.P.O. aprobado.

Zona I, Sectores 3, 4, y 8: S. Urbanizable industrial sin P.P.O. aprobado.

Zona II, sector 1 urbanizable industrial (industria limpia y almacenes).

Zona I, Sector 1: S. Urbanizable residencial con P.P.O. aprobado.

Zona I, Sector 2: S. Urbanizable residencial sin P.P.O. aprobado.

Zona II, Sector 1: S. Urbanizable residencial sin P.P.O. aprobado.

NORMAS PARTICULARES DEL SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL

1.- **NUMERO DE SECTOR.** Comprende los sectores 1, 2, 5 y 6 con Plan Parcial aprobado, y los 3, 4 y 8 sin Plan Parcial aprobado, delimitados en el plano de zonificación de las NN. SS.

2.- **CLASIFICACIÓN.** Suelo urbanizable industrial.

3.- **DEFINICION Y DELIMITACION.** Queda grafia-da en los planos de zonificación.

4.- **SUPERFICIE.** 756 330.00 m2

5.- **CONDICIONES DE USO.**

USO CARACTERISTICO: Uso industrial.

OTROS USOS COMPATIBLES:

Uso residencial: Vivienda aneja a edificio industrial con un máximo de 1 viviendas por industria y 125 m2 de superficie máxima por vivienda.

Uso Garaje-Aparcamiento

Uso Comercial y de Hospedaje.

Uso Administrativo. Oficinas anejas a la industria con un máximo del 25% de la superficie edificada.

Uso de Equipamiento o Dotaciones. En edificio exclusivo.

Usos libres. En edificio exclusivo.

Usos de Servicios Especiales. En edificio exclusivo.

Usos de Instalaciones Especiales. En edificio exclusivo.

6.- **TIPOLOGIAS.** Edificio industrial aislado.

7.- **DENSIDAD.** No se fija.

8. **CONDICIONES DE EDIFICACION.** Todos estos valores tienen carácter de valores límite a título orientativo. Dichos valores se concretarán en cada caso en el P.P.O. correspondiente, como es el caso del sector con P.P.O. aprobado.

Parcela mínima edificable: 1.000 m2.

Fachada mínima de parcela: 20 m.

Alineaciones y rasantes: Las generales definidas en las presentes normas y las específicas de cada P.P.O. correspondiente.

Retranqueos:

- A fachada: 10 m.

- A fondo de parcela: 10 m.

- A linderos: 5 m.

- A las vías existentes: 10 m. (Salvo lo dispuesto en la legislación del sector).

Índice de ocupación: 50%

Fondo máximo edificable: No se fija.

Condiciones de volumen por parcela neta:

-Altura de cornisa: 12 m.

-Número de plantas: 3 pl.

-Volumen edificable: 6 m3/m2.

-Edificabilidad superficial: 0,75 m2/m2.

Condiciones estéticas: La composición será libre.

9.- CONDICIONES DE PLANEAMIENTO

Planeamiento previo: Programa de Actuación Urbanizadora que constará de:

- Plan Parcial de Ordenación.
- Proyecto de Reparcelación.
- Proyecto de urbanización.

Unidad mínima de actuación: 4.06 ha.

Cesiones: Las de los Sistemas Generales etc, definidos en estas Normas y las determinadas por los correspondientes P.P.O. de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo y en los Reglamentos que la desarrollan.

Sistema de actuación:

- Gestión indirecta.

-Realización de la infraestructura necesaria: A cargo de los propietarios o promotores del Programa de Actuación Urbanizadora.

-Alineación oficial. Se fijarán en todo lo que no este contemplado ya en las presentes normas, a través de los correspondientes P.P.O.

Ordenanzas vigentes: Las generales y las que se fijen en los correspondientes P.P.O.

10.- EDIFICIOS O CONJUNTOS OBJETO DE ESPECIAL PROTECCION POR SUS VALORES HISTORICO-ARTISTICOS O CULTURALES:

Se recogerán en los oportunos P.P.O.

11.- OBSERVACIONES:

12.- RESERVAS MINIMAS QUE DEBEN CONTENER LOS P.P.O., RESPECTO A LA RED VIARIA, ESPACIOS LIBRES, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Y SERVICIOS URBANISTICOS.

-Dichas Reservas, se fijarán ajustándose a lo dispuesto en el artículo 31 de la L.O.T.A.U. como estándares urbanísticos.

-Del mismo modo y de acuerdo con las determinaciones legales, los propietarios patrimonializarán el 90% del aprovechamiento del sector y tendrán que ceder obligatoria y gratuitamente el 10% del aprovechamiento Medio del Sector correspondiente.

CUADROS GENERALES

A continuación se incluyen los cuadros generales de los parámetros mas significativos del municipio reformados adecuándolos a las variaciones efectuadas por la presente modificación puntual.

CUADRO RESUMEN NNSS DE TORREJON DEL REY (GUADALAJARA)

SUELO URBANO								
SUELO URBANO RESIDENCIAL								
ZONA	SECTOR	SUPERFICIE	PORCENTAJES			ORDENANZAS		
			% S/s.u.res.	% S/s.clasif.	% S/ ext.muni	GENERALES	PARTICULARES	
I	1	119 739	4.57	2.67	0.44	4.8.1.	4.8.2.1.	
II	1	23 557	0.90	0.52	0.09	4.8.1.	4.8.2.2.	
II	2	4 000	0.15	0.09	0.01	4.8.1.	4.8.2.2.	
III	1	44 480	1.70	0.99	0.17	4.8.1.	4.8.2.3.	
III	2	2 020	0.08	0.04	0.01	4.8.1.	4.8.2.3.	
IV	1	17 515	0.67	0.39	0.07	4.8.1.	4.8.2.4.	
IV	2	24 390	0.93	0.54	0.09	4.8.1.	4.8.2.4.	
IV	3	26 245	1.00	0.58	0.10	4.8.1.	4.8.2.4.	
V	1 y 2	2 263 100	86.37	50.39	8.41	4.8.1.	4.8.2.5.	
VII	1	70 620	2.70	1.57	0.26	4.8.1.	4.8.2.7.	
VII	2	13 100	0.50	0.29	0.05	4.8.1.	4.8.2.7.	
VII	3	2 900	0.11	0.06	0.01	4.8.1.	4.8.2.7.	
VII	4	8 691	0.33	0.19	0.03			
TOTALES.....		2 620 356	100.00	58.35	9.73			
SUELO URBANO INDUSTRIAL								
ZONA	SECTOR	SUPERFICIE	PORCENTAJES			ORDENANZAS		
			% S/s.u.ind.	% S/s.clasif.	% S/ ext.muni	GENERALES	PARTICULARES	
VI	1	23 150	100.00	0.52	0.09	4.8.1	4.8.2.6	
TOTALES		23 150	100.00	0.59	0.09			

SUELO URBANIZABLE								
SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL								
ZONA	SECTOR	SUPERFICIE	PORCENTAJES		ORDENANZAS			
			% S/s.u.res.	% S/s.clasif.	% S/ ext.muni	GENERALES	PARTICULARES	
I	1	638 990	67.35	14.23	2.37	4.7.1	Mod. Puntual	
I	2	61 946	6.53	1.38	0.23	4.7.1	Mod. Puntual	
I	3	185 546	19.56	4.13	0.69	4.7.1	Mod. Puntual	
I	4	62 264	6.56	1.39	0.23	4.7.1	Mod. Puntual	
TOTALES.....		948 746	100.00	21.13	3.52			
SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL								
ZONA	SECTOR	SUPERFICIE	PORCENTAJES		ORDENANZAS			
			% S/s.u.ind.	% S/s.clasif.	% S/ ext.muni	GENERALES	PARTICULARES	
I	1	89 994	11.90	2.00	0.33	4.7.1	4.7.2.1	
I	2	96 293	12.73	2.14	0.36	4.7.1	4.7.2.1	
I	3	73 319	9.69	1.63	0.27	4.7.1	4.7.2.1	
I	4	96 688	12.78	2.15	0.36	4.7.1	4.7.2.1	
I	5	71 239	9.42	1.59	0.26	4.7.1	4.7.2.1	
I	6	155 526	20.56	3.46	0.58	4.7.1	4.7.2.1	
I	7	35 856	4.74	0.80	0.13	4.7.1	4.7.2.1	
I	8	40 573	5.36	0.90	0.15	4.7.1	4.7.2.1	
II	1	96 842	12.80	2.16	0.36	4.7.1	4.7.2.1	
TOTALES.....		756 330	100.00	16.84	2.81			

SUELO NO URBANIZABLE								
SUELO NO URBANIZABLE DEPORTIVO-VACACIONAL								
ZONA	SECTOR	SUPERFICIE	PORCENTAJES		ORDENANZAS			
			% S/s.u.res.	% S/s.clasif.	% S/ ext.muni	GENERALES	PARTICULARES	
I	1	142 285	100.00	3.17	0.53	4.6.1	4.6.2.1	
TOTALES.....		142 285	100.00	3.17	0.53			
total suelo calificado			4 490 867	16.68	% S/ ext.munic.			
total municipio			26 920 000					

ORDENACION DETALLADA

Por tratarse de una iniciativa concreta para la instalación inmediata de una actividad industrial de almacenamiento, montaje, reparación y alquiler de material de construcción auxiliar para edificación y obra civil, se define la ordenación detallada del sector en sus aspectos de zonificación e infraestructuras. El resto se completará en el Plan Parcial que desarrolle el consiguiente Programa de Actuación Urbanizadora

ZONIFICACION Y SUPERFICIES

El Plan de Ordenación Municipal, actualmente en fase de redacción, ante la problemática creada en los accesos a los Sectores Industriales, establece una rotonda en el vértice de cuatro Sectores que confluyen en la Carretera de Torrejón del Rey a Galápagos. Además de la propia carretera a la rotonda concurren el Camino de los Juncarejos (con carácter de vial de entrada al "Parque de las Castillas") y el vial de nueva creación para el funcionamiento interno del Sector objeto de este trabajo.

Desde el Camino de los Juncarejos se accede al Sector I-7 de Suelo Urbanizable Industrial y al Club Deportivo Vacacional "Soto de Alcolea". Desde el vial de nueva creación se accede al Sector I-6 y al I-8 de nueva creación. Este vial se traza perpendicularmente al Río Torote y es medianero a los dos Sectores que da acceso ejecutándose a cargo de los dos. Tiene forma de L dando acceso a los equipamientos y zonas verdes situados en las inmediaciones del Río Torote.

La parcela neta resultante recogerá el 90% de suelo para la iniciativa y el 10% de suelo correspondiente al aprovechamiento medio que podrá ser adquirido por el futuro urbanizador en los términos que al respecto establece la L.O.T.A.U..

En los cuadros de la página siguiente se desglosan las superficies obligadas por la L.O.T.A.U. y las adoptadas superiores a estas, que constituirán la ficha técnica del sector.

FICHA DEL SECTOR					
P.A.U. : EN EL SECTOR I-8 DE SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL DE LAS NN.SS DE TORREJON DEL REY (GUADALAJARA)					
SUPERFICIES PARTIDA			m2	ha	
Adoptada total sector			40 573.12	4.06	
Superficies excluidas del sector:					
	Colada del camino viejo de Galapagos		-1 165.57		
	Zona de servidumbre de la Carretera de Galapagos		-317.75		
	Rotonda (no se cuantifica)		0.00		
	Vial Acceso (VIAL-1) (no se cuantifica)		0.00		
Total Superficie a ordenar en PAU			39 089.80	3.91	
PARAMETROS BASICOS EN P.O.M./N.N.S.S.			NORMATIVA	ADOPTADA	DIFERENCIA
Superficie edificable en m2 construidos			22 631.24	(todas las zonas)	
ZONAS	APARTADO	PARTIDA	LEY CASTILLA LA MANCHA	ADOPTADA EN NN.SS	DIFERENCIA
			m2	m2	m2
SISTEMAS LOCALES M2			5 863.47	5 876.79	
SUELO DOTACIONAL PUBLICO Y SERVICIOS			5 863.47	5 876.79	13.32
ZONAS VERDES > 10% / 39089.7994			3 908.98	3 922.11	13.13
OTRAS DOTACIONES 5% /39089.7994 -			1 954.49	1 954.68	0.19
SISTEMA GENERAL VIARIO M2			68.55	2 992.83	
VIAL VEHICULOS Y PEATONAL Y CAMINOS				2 992.83	
RESERVA VIAL INTERMUNICIPAL				0.00	
SISTEMA VIARIO (Aparcamientos)			Uds	Uds	Uds
APARCAMIENTOS PRIVADO.			133	situados en parcela neta	
APARCAMIENTOS PUBLICOS (50% del aparcamiento privado).			67	68	1
APARCAMIENTOS RESERVADOS PARA MINUSVALIDOS (1 plaza cada 50 o fracción).			2	2	0
SERVICIOS NO CONTEMPLADOS EN LA L.O.T.A.U.				45.20	m2
DEPURADORA				0.00	m2
CENTRO DE TRANSFORMACION				45.20	m2
PARCELA NETA M2				30 174.98	m2
INDUSTRIAL	A			26 553.98	m2
INDUSTRIAL	B			3 621.00	m2

APROVECHAMIENTO DEL SUELO				
EL SECTOR CONSTITUYE EN SI UN AREA DE REPARTO				
Por tratarse de un solo propietario y de una sola tipología no existen coeficientes de Homogeneización, coincidiendo el aprovechamiento tipo con la edificabilidad unitaria de este.				
APROVECHAMIENTO HOMOGENEIZADO (0.75 x PARCELA NETA x COEF. TIPOLOGIA)			22 631.24	u.a.
CALCULO APROVECHAMIENTO TIPO: (ARPOVECHAMIENTO HOMOGENEIZADO / SUPERFICIE TOTAL)			0.58	
NO PATRIMONIALIZABLE * (Ver apartado siguiente)	12.00%	/ 22631.235 =	2 715.75	m2 edificables materializable en parcela B
PATRIMONIALIZABLE * (Ver apartado siguiente)	88.00%	/ 22631.235 =	19 915.49	m2 edificables materializable en parcela A
TOTAL			22 631.24	m2 edificables
* APORTACION DE SUELO SUPLEMENTARIA (Art. 39.4 TRLOTAU y 120.2 RP):				
Se incrementará el 10% de arpoechamiento tipo en un 2%, constituyendo un final de un 12%				
Dicho 2% se materializará como extensión del 10% oficial deduciendose de la parcela neta de suelo patrimonializable				
INFRAESTRUCTURAS, ORDENANZAS Y OBJETIVOS				
Red de saneamiento: con emisario a Rio Torote desde Depuradora.				
Abastecimiento de agua: Desde pozo existente grafiado en plano.				
Electricidad y telefonía; según acuerdo con compañías suministradoras.				
Ordenanzas: las generales y particulares de las Normas Subsidiarias municipales				
Objetivos especificos de integración urbanistica: intergarse con los sectores industriales adyacentes				
Ordenacion estructural:			Ordenacion Detallada:	
Vial de acceso			Zonas Verdes	
Clasificación de Suelo			Equipamientos	
Calificación			Parcelas Netas	
Edificabilidad			Uso	
Conexión servicios			Ordenanzas	
Area de Reparto			Unidad de Actuación	
Sector				

2151

Ayuntamiento de Pálmaces de Jadraque

ANUNCIO

**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010.**

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento exclusivamente.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Corporación

d) *Organos ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Pálmaces de Jadraque, a 18 de abril de 2011.-El Alcalde, Modesto Llorente Zamora.

2150

EDICTO

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal el Presupuesto General para el ejercicio de 2011 en sesión celebrada el día 17 de abril de 2011, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse

contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Pálmaces de Jadraque, a 18 de abril de 2011.—El Alcalde, Modesto Llorente Zamora.

2153

Ayuntamiento de Miralrío

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2011, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	C. Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1.	Gastos de personal	21.116,82
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.700,00
3.	Gastos financieros	0,00
4.	Transferencias corrientes	15.416,00
	A.2 Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	35.541,00
7.	Transferencias de capital	0,00
	B. Operaciones financieras	
8.	Activos financieros	0,00
9.	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	107.7732

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	C. Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1.	Impuestos directos	16.343,32
2.	Impuestos indirectos.....	4.900,00
3.	Tasas y otros ingresos.....	25.486,11
4.	Transferencias corrientes	20.480,86
5.	Ingresos patrimoniales	8.588,80
	A.2 Operaciones de capital	
6.	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
7.	Transferencias de capital	31.974,73
	B. Operaciones financieras	
8.	Activos financieros	0,00
9.	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	107.773,82

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2011

ANEXO DE PERSONAL

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACION

N° de orden: 1

Denominación de la plaza. Secretaría-Intervención

Grupo: A2

N° de puestos: 1

Nivel de complemento de destino: 20

Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: Reconocido

Forma de provisión: Interino nombrado MAP

Titulación académica: Diplomatura

Formación específica: 1

Observaciones: 35% Agrupación

N° de orden: 2

Denominación de la plaza: Peón de Servicios múltiples

Grupo

N° de puestos: 1

Nivel de complemento de destino

Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: No reconocido

Forma de provisión: Personal laboral

Titulación académica: Estudios básicos

Formación específica

Observaciones: Subvencionado por JCCM e INEM

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Miralrío (Guadalajara) a 19 de abril de 2011.—El Alcalde, rubricado.

2183

Ayuntamiento de Ujados

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2011, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo

2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Gastos por operaciones corrientes	
Cap. I	Gastos de Personal	7.100,00
Cap. II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	8.700,00
Cap. III	Gastos Financieros	
Cap. IV	Transferencias Corrientes.....	2.400,00
	B) Gastos por operaciones de capital	
Cap. VI	Inversiones Reales	14.600,00
Cap. VII	Transferencias de Capital	4.500,00
Cap. VIII	Activos Financieros	
Cap. IX	Pasivos Financieros	
	TOTAL	37.300,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Ingresos por operaciones corrientes	
Cap. I	Impuestos Directos	5.800,00
Cap. II	Impuestos Indirectos	1.000,00
Cap. III	Tasas y otros Ingresos	3.700,00
Cap. IV	Transferencias Corrientes	9.500,00
Cap. V	Ingresos Patrimoniales	5.800,00
	B) Ingresos por operaciones de capital	
Cap. VI	Enajenación de Inversiones Reales	
Cap. VII	Transferencias de Capital	11.500,00
Cap. VIII	Activos Financieros	
Cap. IX	Pasivos Financieros	
	TOTAL	37.300,00

PLANTILLA DE PERSONAL:

A) Plaza de funcionarios (en agrupación municipal para sostenimiento de las plazas de Secretaría-Intervención y Auxiliar Administrativo junto con, Condemios de Arriba, Condemios de Abajo, Albendiego, e Hijes)

• *N° de orden: 1.*

Denominación de la Plaza: Secretaría-Intervención.

Grupo A1.

N° de puestos: 1.

Nivel de complemento de destino: 20.

Forma de provisión: Interino.

Titulación Académica: Licenciado en Derecho.

• *N° de orden: 2.*

Denominación de la Plaza: Auxiliar Administrativo.

Grupo D.

Nivel 12.

N° de puestos: 1.

Forma de provisión: Interino

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra el referido presupuesto.

En Ujados a 26 de abril de 2011— El Alcalde, Juan Carlos Alonso Santos

2155

Ayuntamiento de Mazuecos

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Mazuecos, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2011, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a domicilio Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Mazuecos a 17 de marzo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Enrique Fernández Langa.

2182

Ayuntamiento de Condemios de Abajo

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2011, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPÍTULO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	16.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.500,00
4	Transferencias corrientes	4.400.000
6	Inversiones reales	17.000,00
	TOTAL	55.900,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	4.100,00
3	Tasas y otros ingresos	3.300,00
4	Transferencias corrientes	7.000,00
5	Ingresos patrimoniales	24.500,00
7	Transferencias de capital	17.000,00
	TOTAL	55.900,00

PLANTILLA DE PERSONAL:

A) Plaza de funcionarios (en agrupación municipal para sostenimiento de las plazas de Secretaría-Intervención y Auxiliar Administrativo junto con, Condemios de Arriba, Albendiego, Hijes, y Ujados)

• N° de orden: 1.

Denominación de la Plaza: *Secretaría-Intervención.*

Grupo A1.

N° de puestos: 1.

Nivel de complemento de destino: 20.

Forma de provisión: *Interino.*

Titulación Académica: *Licenciado en Derecho.*

• N° de orden: 2.

Denominación de la Plaza: *Auxiliar Administrativo.*

Grupo D.

Nivel 12.

N° de puestos: 1.

Forma de provisión: *Interino*

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra el referido presupuesto.

En Condemios de Abajo a 20 de abril de 2011—El Alcalde, Andrés García Benito

2154

Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, al no haberse presentado reclamaciones, el Presupuesto General y Plantilla de personal para el Ejercicio de 2011 se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del R.D. Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	49.779,26
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	82.113,31
4	Transferencias corrientes	47.650,11
6	Inversiones reales	105.554,32
	TOTAL	285.09700

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	79.370,00
3	Tasas y otros ingresos	10.337,26
4	I Transferencias corrientes	67.599,00
5	Ingresos patrimoniales	115.790,74
7	Transferencias de capital I	12.000,00
	TOTAL	285.097,00

PLANTILA DE PERSONAL

1. Personal Funcionario

Denominación de la Plaza: *Secretaría-Intervención.*

Observaciones: *. 46,50 de la Agrupación.*

1. Personal Laboral:

Operario de Servicios Múltiples: 1

Alguacila-limpiadora: 1

Plan Integrado de Empleo: 1

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, las personas y Entida-

des a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y 170 y 171 del R.D. Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pobo de Dueñas a 19 de abril de 2011.—El Alcalde, Manuel Ibáñez Lorente.

2187

Ayuntamiento de Monasterio

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2011, en sesión celebrada el día 14 de Abril de 2011, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Monasterio, a 15 de abril de 2011.—El Alcalde, Daniel Recuero Alonso.

2184

Ayuntamiento de Pastrana

NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Pastrana, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificación los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta:

D. Fernando Jabonero Orasio, número de expediente registro salida 232, Decreto nº 51/2011 Expediente de orden de ejecución subsidiaria de demolición edificación del inmueble sito en C/ Juan Bautista Maino, núm. 16 de esta localidad.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados podrán comparecer en este Ayuntamiento en horario de oficina en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Pastrana, 19 de abril de 2011.—El Alcalde, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2185

Ayuntamiento de Fuentelsaz

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2011, aprobó el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que habrá de regir la contratación mediante concurso en procedimiento abierto del servicio de Vivienda para Mayores en Fuentelsaz, el cual se expone al público por plazo de ocho días, hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. al objeto de que pueda ser revisado y presentadas las alegaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia Concurso por procedimiento de ordinario, para la adjudicación de la prestación y gestión del servicio de Vivienda de Mayores, aplazándose cuando resulte necesario, en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el Pliego, en las siguientes Condiciones:

1.-Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Fuentelsaz.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2.-Objeto del Contrato: Prestación del Servicio de Vivienda de Mayores, con capacidad para ocho usuarios

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) *Tramitación:* Urgente

b) *Procedimiento:* Abierto

c) *Forma de adjudicación:* Concurso

4.-Tipo de licitación: Será de 62.000,00 € anuales a la baja

5.-Garantías:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación

6.-Obtención de Documentación e Información: Secretaría del Ayuntamiento.

Domicilio: Calle Terror, 11

Localidad: Fuentelsaz, C.P.-19287

Teléfono: 949 940 438 -fax: 949 840 404_ correo electrónico aytofuentelsaz@yahoo.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: El día hábil anterior al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.-Requisitos del contratista: Capacidad de obrar y no estar afectado por ninguna circunstancia prohibitiva para contratar del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.-Proposiciones y documentación:

-Plazo de presentación: quince días naturales contados partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará hasta las trece horas del día hábil siguiente.

-Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento de 10 13 horas.

Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Condiciones.

9.-Criterios de adjudicación. Serán los siguientes:

-propuesta económica (precio anual del contrato)

-experiencia en la prestación de servicio de viviendas de Mayores. -plan de prestación del servicio Puntuación:

-experiencia en la prestación del servicio de vivienda de Mayores, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 1 punto por cada uno de los centros donde haya prestado el servicio, durante al menos dos años completos.

-propuesta económica del importe del precio anual: hasta 4 puntos.

-se valorará el Plan de prestación del Servicio, con detalle de las actividades a realizar anualmente u otros servicios a prestar a los usuarios, en el que haga mención a la organización de los turnos de cobertura del servicio y organización en general, aceptando el compromiso de contratación de personal empadronado en el Municipio de Fuentelsaz. Se valorará positivamente que la Empresa esté constituida en la Comarca: hasta 3 puntos

10.-Apertura de plicas: En el Salón del Ayuntamiento de Fuentelsaz a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si fuese sábado se celebrará el primer día hábil siguiente

11.-Gastos de Anuncios y otros: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios y otros que se pudieran derivar de la tramitación del expediente.

Fuentelsaz a 19 de abril de 2011.—La Alcaldesa, rubricado.

2076

Mancomunidad Sierra Ministra

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2011, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Alcolea del Pinar, a 13 de abril de 2011.—El Presidente, Isidoro Escolano Albacete.

2190

Mancomunidad de Aguas del Rio Sorbe

ANUNCIO

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS

La Presidencia de esta Mancomunidad por Resolución núm. 54/2010 dictada el día 26 de abril de 2011, ha resuelto aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir mediante concurso-oposición una plaza vacante de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Alameda	López	Lourdes
Blas	Ramos	Mónica
Cabrero	De Lucas	Laura
Clemente	Muñoz	Adriana
De la Torre	Esteban	Raquel
Díaz	Cea	Sonia
Fernández-Cueto	Fernández	Enrique
Galera	García	José Ramón
García	Márquez	José María
García	Rodríguez	Juan Ignacio
Garcilopez	Sánchez	José Manuel
Leal	González	Manuel
Linares	Del Rey	Lorena
Mansilla	González	Isaac
Panduro	Esquinas	Ángel Jesús
Pérez	Cerviño	Francisco Javier
Pilo	Tejero	Enrique
Robles	Valle	Vidal
Segovia	Casoni	Juan
Talavera	Sánchez	Luis
Velasco	Altable	Oscar

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos.

Guadalajara, a 26 de abril de 2011.— El Presidente, Juan Jesús Domínguez Picazo

2191

**RESOLUCIÓN DE 2 DE MARZO DE 2011, DE LA
MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE
(GUADALAJARA), REFERENTE A LA
CONVOCATORIA PARA PROVEER DOS PUESTOS
DE TRABAJO DE AUXILIAR DE OPERADOR
MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADOS
DE PERSONAL FUNCIONARIO.**

La Junta de Gobierno de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día dos de marzo de dos mil once adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para provisión de dos puestos de trabajo mediante concurso de traslados de personal funcionario (Auxiliar de operador. Ficha número 18 de la R.P.T.), que han sido informadas favorablemente por la Mesa de Negociación de la Mancomunidad en sesión de 24 de enero de 2011.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Las bases completas se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, en los centros de trabajo de Yunquera de Henares y de Mohernando, así como en la página web de la Mancomunidad (www.aguasdelsorbe.es).

Guadalajara, a 26 de abril de 2011.— El Presidente, Juan Jesús Domínguez Picazo.

2127

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA-LA MANCHA**

**Sala delo Social
ALBACETE**

EDICTO

D^a Carmen García Serrano, Secretaria en funciones de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

HAGO SABER: Que en el recurso de Suplicación nº196/11, interpuesto por Aaron Valdera Lobato contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, siendo recurridos Eurober Siglo XXI,S.L se ha dictado por ésta Sala en fecha 17 de marzo de 2011, sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“FALLAMOS: Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por D. Aaron Valdera Lobato contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, de fecha veintiocho de septiembre de

2010, en virtud de demanda formulada contra Eurober Siglo XXI SL, en reclamación por Cantidad, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos en todos sus aspectos la Sentencia de instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha (Albacete), dentro de los diez días siguientes a la notificación de la Sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral. La consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por la parte recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el Recurso presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la Cuenta Corriente nº 0044 0000 66 0196 11, que esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete) tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3.001, sita en la calle Marques de Molins, número 13, de Albacete, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo igualmente la parte recurrente, que no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, consignar como depósito la cantidad de trescientos euros (300 €), que deberá ingresar en la Cuenta indicada anteriormente con el concepto de depósito para recurrir, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en esta Secretaría junto con el escrito del recurso de casación. Expídanse las Certificaciones oportunas para su unión a los autos y al rollo de su razón, incorporándose el original al correspondiente Libro de Sentencias.

Y para que así conste y le sirva de notificación en forma al legal representante de Eurober Siglo XXI,S.L que se encuentra en ignorado paradero expido el presente que firmo y sello en Albacete, a once de abril de dos mil once.— La Secretaria, rubricado.

2066

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0100445

N28150

Nº Autos: procedimiento ordinario 0000755 /2010

Demandante/s: Ramses Augusto Villabona Luna

Abogado/a:

Procurador:
Graduado/a social:
Demandado/s: Muebles Mondéjar S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000755 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a Ramses Augusto Villabona Luna contra la empresa Muebles Mondéjar S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Citación 06/05/2011

NIG: 19130 44 4 2011 0100445
N02050

N° Autos: procedimiento ordinario 0000755 /2010 M

Demandante/s: Ramses Augusto Villabona Luna

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

Demandado/s: Muebles Mondéjar S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

DECRETO

Secretario/a Judicial, D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veintitrés de febrero de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Ramses Augusto Villabona Luna ha presentado demanda de frente a Muebles Mondéjar S.L.

SEGUNDO.-La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 6/5/2011 a las 11:15 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en avenida de ejercito 12, edif servicios múltiples planta

primera , para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 6 de mayo de 2011 a las 11,15 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 6/5/2011 a las 11:20 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. 1° Otrosí: Se tiene por hecha la manifestación y por designado el domicilio a efectos de notificaciones. 2° Otrosí: como se pide, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Mondéjar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a once de abril de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2093

*NIG: 19130 44 4 2010 0101006**N28150**N° de autos: ejecución de títulos judiciales 0000061 /2011**Demandante/s: Francisco Javier del Amo Monge**Abogado: Jose Manuel Calvo Gómez**Procurador:**Graduado social:**Demandado/s: Jonatan & Jorge Sport, S.L.**Abogado:**Procurador:**Graduado social:**Otros: Fogasa***EDICTO**

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 61/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Javier del Amo Monge contra la empresa Jonatan & Jorge Sport, S.L. sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

*Auto de fecha 7 de abril de 2011**Decreto de fecha 7 de abril de 2011**NIG: 19130 44 4 2010 0101006**N43750**N° de autos: dem. 82/2010 del Juzgado de lo Social número uno**N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000061 /2011**Ejecutante/s: Francisco Javier del Amo Monge**Abogado: Jose Manuel Calvo Gómez**Representante Técnico Procesal:**Ejecutada/s: Jonatan & Jorge Sport, S.L.**Abogado:**Representante Técnico Procesal:**Otros: Fogasa***AUTO**

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a siete de abril de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Francisco Javier del Amo Monge ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 26 de octubre de 2010 frente a Jonatan & Jorge Sport, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia de fecha 26 de octubre de 2010 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 262,28 euros y de 26,22 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 26 de octubre de 2010 a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier del Amo Monge, frente a Jonatan & Jorge Sport, S.L., parte ejecutada, por importe de 262,28 euros en concepto de principal, más otros 26,22 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

*NIG: 19130 44 4 2010 0101006**N43050**N° de autos: dem. 82/2010 del Juzgado de lo Social número uno**N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000061 /2011*

Ejecutante/s: Francisco Javier del Amo Monge
Abogado: Jose Manuel Calvo Gómez
Representante Técnico Procesal:
Ejecutada/s: Jonatan & Jorge Sport, S.L.
Abogado:
Representante Técnico Procesal:
Otros: Fogasa

DECRETO

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a siete de abril de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En esta ejecución de títulos judiciales 61/2011 se ha dictado auto despachando ejecución de sentencia de fecha 26 de octubre de 2010 a favor de Francisco Javier del Amo Monge frente a Jonatan & Jorge Sport, S.L. por la cantidad de 262,28 euros de principal más la cantidad de 26,22 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.-Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la cuenta de Banesto al Mayor n° 12 de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0061 11.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.-Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.-El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en la cuenta corriente que el ejecutado posee en la Entidad Banco Español de Crédito de Candeleda (Ávila), a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 262,28 euros de principal más 26,22 euros para costas

e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.-El embargo de los reintegros pendientes de abono que el ejecutado en este procedimiento tuviera a su favor en la Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF, o cualquier otro impuesto, librándose al efecto el oportuno oficio.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 — (n° procedimiento) — (año), debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jonatan & Jorge Sport, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a siete de abril de 2011.—La Secretaria Judicial, rubricado.

2175

NIG: 19130 44 4 2010 0102003

N28150

N° Autos: procedimiento ordinario 0000467 /2010.2-R

Demandante/s: Reciglass S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Demandado/s: Fernando Cantarero Utrera

Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000467 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Reciglass S.L. contra el trabajador D. Fernando Cantarero Utrera, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Estimo en parte la demanda de Reciglass, S.L. y reconozco el derecho a percibir 3.730,85 € más el interés legal del dinero y condeno al demandado D. Fernando Cantarero Utrera a que abone dicha suma al demandante. Desestimo el resto de la demanda.

Con recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Fernando Cantarero Utrera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a catorce de abril de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2176

NIG: 19130 44 4 2011 0100491
N28150

N° Autos: despido/ceses en general 0000166 /2011.1-R
Demandante/s: Jesús Espejo Serrano

Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a social:

Demandado/s: Comercio Total Hispania SA, Fogasa
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido 166 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jesús Espejo Serrano contra la empresa Comercio Total Hispania S.A., se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente dice:

1º/ Estimo la demanda de D. Jesús Espejo Serrano interpuesta en reclamación por despido improcedente, siendo

demandada Grupo Comercio Total Hispania (GCT Hispania), declaro la improcedencia del mismo, y el derecho de la parte demandante a cuanto se expresa en el ordinal siguiente.

2º/ Condeno al referido empresario Grupo Comercio Total Hispania, S.A. (GCT Hispania) a que, a su elección, que deberá ejercitar dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, por escrito o por comparecencia ante la Secretario de este Juzgado, readmita al/la trabajador/a en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de producirse el despido, o a que le indemnice con la cantidad de 64.664,13 €, y a que, en ambos casos, le abone el importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido, 31-12-2010, hasta la fecha de la notificación de la presente, a razón del salario mensual de 4.702,88 €, que incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Con recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercio Total Hispania SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a once de abril de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2107

Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0200525
N81291

N° Autos: despido/ceses en general 0000173 /2011-E
Demandante/s: Laura de Miguel Olalla

Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a social:

Demandado/s: Grupo Comercio Total Hispania S.A. (GCT Hispania)

Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a social:

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que por Resolución dictada en este Juzgado, en el procedimiento despido 173/11-E de este Juzgado de lo

Social, seguido a instancia de D^a. Laura de Miguel Olalla contra la empresa Grupo Comercio Total Hispania S.A. (GCT Hispania) y en los que también se ha acordado citar al FOGASA, se ha acordado citar a la empresa Grupo Comercio Total Hispania S.A. (GCT Hispania), en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 11.05.11 a las 09:55 horas, y el mismo día a las 10:00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12 1ª planta, (edificio de servicios múltiples) de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC) . Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL)

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

Contratos de trabajo, 12 últimas nóminas, los TC1 y TC2, comunicaciones de despido desde octubre de 2010 hasta febrero de 2011.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 LPL.).

Así mismo se le advierte que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Grupo Comercio Total Hispania S.A.(GCT Hispania), se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid y de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a cuatro de abril de 2011.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2137

NIG: 19130 44 4 2011 0200185

N81291

N° Autos: despido/ceses en general 0001073 /2010-C

Demandantels: Alphonse Marie Ndione

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Demandado/s: Distribuidora Arriacense, S.A., José Luis Martínez Leal, Apromonsa, Proyecta Contratas y Desarrollos, S. L., Bame Inmo, S. L., Aonia Centros de Negocios, S.L., Alvaro Martínez Poyo, Proyecta Desarrollos Sostenibilidad y Futuro, S.L., Patricia Martínez Poyo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0001073 /2010-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a Alphonse Marie Ndione contra Apromonsa, José Luis Martínez Leal, Proyecta, Desarrollos, Sostenibilidad y Futuro, S. L., Adnia Centros de Negocios, S.L., Bame Inmo, S.L., Admon. Concursal de Distribuidora Arriacense, S.A. (Lda. Sra. Ruiz Sierra), Fogasa, Alvaro Martínez Poyo, Patricia Martínez Poyo, Proyecta Contratas y Desarrollos, S.L., sobre despido, se ha acordado citar a las empresas Bame Inmo, S.L. y Adnia Centros de Negocios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 18.05.2011 a las 8'55 horas, y el mismo día a las 9'00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL)

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Avenida del Ejercito n° 12, 1ª planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Bame Inmo, S.L. y Adnia Centros de Negocios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a quince de abril de 2011.— El/la Secretario/a Judicial

2177

**Juzgado de lo Social
número doce de Madrid**

N.I.G. 28079 4 0007172 /2011
07410

N° Autos: demanda 169 /2011

Materia: cantidad

Demandante/s: Esmeralda Martín Gamero

Demandado/s: Alcala Centro Geriátrico, Residencia Santa Maria del Henares SA

EDICTO

Dª Montserrat Torrente Muñoz, Secretario de lo Social número doce de Madrid, HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dª Esmeralda Martín Gamero contra Alcala Centro Geriátrico, Residencia Santa Maria del Henares SA, en reclamación por ordinario, registrado con el n° 169 /2011 se ha acordado citar a Residencia Santa Maria del Henares SA en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/01/2012 a las 9:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número doce sito en C/Princesa n° 3, 3º planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo

las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Residencia Santa Maria del Henares SA, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a cinco de abril de dos mil once.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2092

**Juzgado de lo Social
número veinte de Madrid**

N.I.G. 28079 4 0037565 /2008

01005

N° Autos: dem 979 /2008

N° Ejecución: 234 /2010

Materia: ordinario

Demandante/s: Ney Gerardo Iñiguez Silva

Demandado/s: IDS Outsourcing Castilla SL, Alia Telecontrol SL, Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Dª Almudena Ortiz Martín, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número veinte de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 234 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Dª Ney Gerardo Iñiguez Silva contra la empresa IDS Outsourcing Castilla SL, Alia Telecontrol SL, Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Decreto Insolvencia de 11.04.2011, cuya parte dispositiva se acompaña.

N.I.G.: 28079 4 0037565 /2008

YM286

N° Autos: dem 979 /2008

N° Ejecución: ejecución 234 /2010

Materia: ordinario

Demandante/s: Ney Gerardo Iñiguez Silva

Demandado/s: IDS Outsourcing Castilla SL, Alia Telecontrol SL, Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL

DECRETO N°267/2011

Secretario Judicial Dª Almudena Ortiz Martín

En Madrid, a once de abril de dos mil once

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D./D^a Ney Gerardo Iñiguez Silva y de otra como demandado/a IDS Outsourcing Castilla SL, Alia Telecontrol SL, Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, se dictó orden general de ejecución en fecha 02.09.2010 para cubrir la cantidad de 6602 de principal.

SEGUNDO.-Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del Art. 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

DISPONGO

En atención a lo expuesto, Se acuerda:

a) Declarar al ejecutado IDS Outsourcing Castilla SL, Alia Telecontrol SL, Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, en situación de insolvencia total por importe de 6602 €.-, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el art. 274-5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al Boletín oficial del registro mercantil a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se hace saber que para la interposición de recurso de reposición contra la presente resolución, será precisa la consignación de la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este juzgado en el banco Banesto sucursal 1143 cuenta n° 2518, la cantidad de veinticinco euros (25 euros), y ello de conformidad con la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial.

Se hace constar que con la presentación del escrito de interposición del recurso deberá acompañarse resguardo bancario acreditativo de la consignación, y en su defecto, no se admitirá a trámite.

Sólo estarán exentos del pago de depósito necesario para la interposición de recursos aquellas personas que se les hubiera reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita (art. 6 párrafo 5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita)

El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL y Alia Telecontrol SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán e los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma a de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a once de abril de dos mil once.—El/la Secretario Judicial, rubricado.